2024-25 Aviso Anual Obligatorio Guía para Familias

TABLA DE CONTENIDO

Part I: Avisos Anuales **3**

Disecciones de animales 3

Aviso del programa Cal Grant 3

Búsqueda e incautación en el campus 3

Ley de prevención del cáncer 4

Conmoción cerebral/lesiones en la cabeza 4

Diabetes 4

Acuerdo de ciudadanía digital para el uso de redes informáticas e Internet 5

Comunicación de la Ley de Información sobre el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo 9

Peligros de las drogas sintéticas **Error! Bookmark not defined.**

Educación de niños de crianza y Jovenes Móvil 10

Educación de Niños y Jóvenes sin hogar 18

Estudiantes de inglés 24

Prevención de acceso a armas de fuego 24

Información sobre ayuda financiera 25

Prevención de la trata de personas 25

Vacunas 26

Proceso de expulsión involuntaria 27

Propiedad escolar perdida o dañada 28

Servicios de salud mental 28

Declaración de no discriminación 31

Comidas escolares universales nutricionalmente adecuadas 32

Hoja de información sobre opioides 34
Evaluación de la salud bucal 35
Política de participación de padres y familias 35
Exámenes físicos y derecho a negarse 35
Estudiantes embarazadas y padres 36
Grabación de Clases y Seminarios Virtuales 36
Derecho a solicitar información sobre las calificaciones de los maestros 37
Seguridad del autobús escolar y de los pasajeros 37
Plan de seguridad escolar/Plan de Manejo de Asbesto 37
Sección 504 38
Educación sobre salud sexual 38
Educación Especial/Estudiantes con Discapacidades 39
Exámenes estatales 39
Informe de Responsabilidad Escolar (SARC) 39
Registros de estudiantes, incluidos desafíos de registros e información de directorio/estudiantes 40
Prevención de paro cardíaco súbito y desfibriladores externos automáticos 43
Encuestas sobre creencias personales 43
Descargo de responsabilidad por robo 43
Escuelas libres de tabaco 43
Procedimiento uniforme de quejas (“UCP”) 44
Uso de la información estudiantil obtenida de las redes sociales 47
Aviso anual de quejas de Williams 47
Parte II: Pólizas Completas **49**
Límites profesionales: Política de interacción entre el personal y los estudiantes 49
Título IX, Política de acoso, intimidación, discriminación e polit intimidación **Error! Bookmark not defined.**1
Título I, Parte A un Pacto entre la escuela y los padres del año 2025 65

Parte I: Avisos Anuales

Disecciones de animales

Los estudiantes de la Escuela Charter pueden realizar disecciones de animales como parte del plan de estudios de ciencias. Cualquier estudiante que proporcione a su maestro una declaración escrita, firmada por su padre/tutor, especificando la objeción moral del estudiante a diseccionar o dañar o destruir animales, o cualquier parte de los mismos, puede ser excusado de tales actividades si el maestro cree que se requiere una adecuada Un proyecto de educación alternativa es posible. El proyecto de educación alternativa requerirá una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del estudiante. No deberá ser, como forma de penalizar al estudiante, más arduo que el proyecto educativo original. El estudiante no será discriminado por su objeción moral a diseccionar o dañar o destruir animales o cualquier parte de ellos.

Previa solicitud, la Escuela Chárter pondrá a disposición de cualquier padre o tutor legal un prospecto de la escuela, que incluirá el plan de estudios, incluidos títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que, de conformidad con la ley, la Escuela Chárter puede cobrar por el prospecto una cantidad que no exceda el costo de la duplicación.

Aviso del programa Cal Grant

La ley estatal exige que la Escuela Chárter presente el promedio de calificaciones (“GPA”) de todos los estudiantes del último año de la escuela secundaria antes del 1 de Octubre de cada año, a menos que el estudiante (si el estudiante tiene 18 años de edad o más) o sus padres/ tutor (para menores de 18 años) optar por no participar. Los estudiantes que actualmente cursan el undécimo (11.°) grado se considerarán solicitantes de Cal Grant, a menos que el estudiante (o el padre/tutor, si el estudiante es menor de 18 años) haya opted-out antes del 1 de Febrero. El formulario de exclusión voluntaria debe enviarse a guidance@springscs.org

Búsqueda e incautación en el campus

La Escuela Chárter reconoce y ha determinado que la ocurrencia de incidentes, que pueden incluir la posesión de armas de fuego, armas, alcohol, sustancias controladas u otros artículos de contrabando prohibidos por la ley o las reglas y regulaciones de la Escuela Chárter, pone en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de estudiantes y empleados de Escuelas Charter.

La Constitución de California exige que todos los estudiantes y el personal de las escuelas públicas tengan el derecho inalienable de asistir a campus que sean seguros y pacíficos. Como tal, la Escuela Charter ha

adoptado una política que describe la búsqueda razonable de los estudiantes y sus propiedades, áreas de uso de los estudiantes, vehículos de los estudiantes estacionados. En la propiedad del sitio y/o casilleros de los estudiantes y la incautación de artículos y materiales ilegales, inseguros, no autorizados o de contrabando mediante una búsqueda basada en una sospecha razonable.

Los funcionarios escolares no registrarán el teléfono celular, teléfono inteligente u otro dispositivo electrónico personal de un estudiante sin una orden judicial, el consentimiento del estudiante o una emergencia legítima, a menos que el dispositivo se pierda o se abandone. Una emergencia es cualquier situación que implique peligro de muerte o lesión física grave para cualquier persona, que requiera acceso a la información ubicada o que razonablemente se crea que está ubicada en el dispositivo electrónico. Si la Escuela Chárter cree de buena fe que el dispositivo se perdió, fue robado o abandonado, la Escuela Chárter solo podrá acceder a la información del dispositivo electrónico para intentar identificar, verificar o comunicarse con el propietario del dispositivo.

La Escuela Chárter no tiene prohibido incautar/confiscar el dispositivo electrónico personal de un estudiante, sin registrar su contenido, si el uso o posesión del dispositivo electrónico privado por parte del estudiante viola las reglas o regulaciones de la Escuela Chárter.

Ley de prevención del cáncer

Se recomienda a los estudiantes del estado que cumplan con las pautas de vacunación actuales, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) federales, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia, con respecto a la vacunación completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o avance al nivel de octavo grado de cualquier escuela primaria o secundaria pública o privada.

Debido a que la vacuna es más eficaz cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños entre 9 y 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del inicio del octavo grado. Los niños que esperan hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH pueden necesitar tres dosis.

La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y las investigaciones científicas muestran que los beneficios de la vacuna contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales.

Conmoción cerebral/lesiones en la cabeza

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, un golpe o una sacudida en la cabeza o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones, incluido daño cerebral prolongado y la muerte, si no se reconocen y tratan adecuadamente. Debido a que la Escuela Chárter ha elegido ofrecer un programa deportivo, debemos retirar inmediatamente de una actividad deportiva patrocinada por la escuela durante el resto del día a un atleta que se sospeche de haber sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado y reciba autorización por escrito de un proveedor de atención médica autorizado. Si el proveedor de atención médica autorizado determina que el atleta tiene una conmoción cerebral o lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica autorizado. Anualmente, el atleta y sus padres o tutores deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie la práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Diabetes

La Escuela Chárter proporcionará una hoja de información sobre la diabetes tipo 1 a los padres o tutores de un estudiante cuando el estudiante se inscriba por primera vez en la escuela primaria, de conformidad con la Sección del Código de Educación 49452.6. La información se proporciona directamente a las familias y está disponible en los Servicios de Salud webpage. El formulario también se puede encontrar en español here.La hoja de información incluirá, entre otros, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 1.
2. Una descripción de los factores de riesgo y señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 1.
3. Una recomendación para los padres o tutores de estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 deben consultar inmediatamente con el proveedor de atención primaria del estudiante para determinar si es apropiado realizar pruebas inmediatas de diabetes tipo 1.
4. Una descripción del proceso de detección de diabetes tipo 1 y las implicaciones de los resultados de las pruebas.
5. Una recomendación de que, después de un diagnóstico de tipo 1, los padres o tutores deben consultar con el proveedor de atención primaria del estudiante para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir consulta y examen por parte de un proveedor de atención especializada, incluido, entre otros, un médico endocrinólogo calificado.

Una copia de la hoja de información sobre la diabetes tipo 1 está disponible en: https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp. Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja de información o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja de información.

La Escuela Chárter proporciona información sobre la diabetes tipo 2 a los padres o tutores de los estudiantes que ingresan al séptimo grado, de conformidad con la Sección del Código de Educación. 49452.7. La información se proporciona directamente a las familias y está disponible en los Servicios de Salud webpage. El formulario también se puede encontrar en español here

La información incluye, entre otros, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 2.
2. Una descripción de los factores de riesgo y las señales de advertencia asociados con el tipo 2. diabetes.
3. Una recomendación para los estudiantes que muestren o posiblemente padezcan factores de riesgo o señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 deben ser examinados para detectar diabetes tipo 2.
4. Una descripción de los tratamientos y métodos de prevención de la diabetes tipo 2.
5. Una descripción de los diferentes tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles.

Una copia de la hoja de información sobre la diabetes tipo 2 está disponible en: https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp.

Para obtener una copia de esta información, visite los Servicios de Salud webpage. Si tiene alguna pregunta sobre esta hoja de información, comuníquese con la enfermera de la escuela al school.nurse@springscs.org.

Acuerdo de ciudadanía digital para el uso de redes informáticas e Internet

1. La Escuela Charter cree que brindar acceso a la tecnología mejora la experiencia educativa de los estudiantes. Springs utilizará la tecnología como parte de nuestro plan de estudios regular. Además, nuestra escuela utilizará esta tecnología para garantizar que cada nivel de grado en Springs implemente un plan de estudios aprobado para enseñar ciudadanía digital y seguridad en Internet.
2. Debido a la naturaleza del plan de estudios, los estudiantes deben tener acceso a un dispositivo conectado a Internet, como un Chromebook, para completar sus trabajos de curso y exámenes estatales.

3. Los estudiantes y padres pueden optar por recibir un dispositivo emitido por Springs o utilizar un dispositivo personal para completar su trabajo de curso. Si el estudiante opta por utilizar un dispositivo personal, todavía se requiere un dispositivo emitido por Springs para los exámenes estatales, que será proporcionado por Springs.
4. Los estudiantes accederán a la tecnología proporcionada por Springs solo con su cuenta de Springs.
5. El uso por parte de los estudiantes de dispositivos escolares, cuentas de Google (incluidas Google Apps for Education y otras), sistemas de mensajería instantánea, redes y servicios de Internet es un privilegio y puede restringirse o revocarse en cualquier momento a discreción de Springs.
6. Los estudiantes y los padres acuerdan pagar el costo total de reemplazo o reparación de cualquier dispositivo dañado emitido por Springs. Springs ofrece un seguro de dispositivo opcional para ayudar a mitigar estos gastos. La póliza de seguro se puede encontrar en el sitio web de MySprings.

Para que esa experiencia sea exitosa para todos, los estudiantes deben cumplir con los términos y condiciones que se presentan a continuación.

Seguridad

Los estudiantes no deberán perjudicar la seguridad de los recursos tecnológicos de Springs. Se espera que los estudiantes:

1. Todos los estudiantes recibirán un nombre de usuario y contraseña de Springs. Este nombre de usuario y contraseña se compartirán con las familias, para que puedan aprender junto con los estudiantes desde casa durante todo el año.
2. Proteja todas las contraseñas personales. Los estudiantes no deben compartir contraseñas con otros.
3. Los estudiantes y los padres acuerdan notificar inmediatamente a un maestro, administrador o al Departamento de TI si creen que su cuenta de estudiante ha sido comprometida.
4. Acceder a la tecnología únicamente con su cuenta emitida por Springs y no permitir que otros usen su cuenta o las cuentas de otros, con o sin la autorización del propietario de la cuenta.

Uso autorizado

Los estudiantes pueden usar los recursos tecnológicos de Springs cuando lo indique un maestro, cuando la tecnología haya sido designada para uso abierto de los estudiantes (por ejemplo, computadoras en el salón de clases) y para otros fines educativos. Los únicos usos permitidos son para actividades en el aula,

investigación en temas académicos, actividades de desarrollo profesional o profesional, actividades de investigación personal aprobadas por Springs u otros fines definidos por Springs.

Medidas de protección

Si bien Springs puede ejercer un control razonable sobre el contenido creado y comprado por Springs, tiene un control limitado sobre el contenido al que se accede a través de Internet y ningún sistema de filtrado es 100% efectivo. Springs y su personal, funcionarios o directores no serán responsables por el fallo de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derechos de autor o errores o negligencia del usuario. El estudiante y los padres acuerdan no responsabilizar a Springs ni a ningún personal de Springs por el fracaso de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derechos de autor o errores o negligencia del usuario. También acuerdan indemnizar y eximir de responsabilidad a Springs y al personal de Springs por cualquier daño o costo incurrido como resultado de las violaciones de las restricciones de derechos de autor por parte del estudiante, o errores o negligencia del usuario.

Uso Inapropiado

La tecnología, el hardware, el software y el acceso a la red de Springs son recursos compartidos y limitados y todos los usuarios tienen la obligación de utilizar esos recursos de manera responsable. Los estudiantes tienen acceso a la tecnología de Springs principalmente con fines educativos. Los estudiantes **no** deberán utilizar la tecnología o el equipo de Springs para actividades personales o para actividades que violen la política escolar o la ley local, estatal o federal. Estos incluyen, entre otros:

1. Jugar juegos no educativos
2. Descargar software, música, películas u otro contenido en violación de los requisitos de licencia, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual.
3. Instalar software en dispositivos Springs sin el permiso de un maestro u otro personal autorizado de Springs
4. Descargar, ver o compartir contenido inapropiado, incluido material discriminatorio, pornográfico, difamatorio u ofensivo de otro modo.
5. Realizar cualquier actividad que viole la política escolar, el código de conducta estudiantil o la ley local, estatal o federal.
6. Participar en cualquier actividad que sea perjudicial para otros estudiantes, incluido el uso de tecnología para acosar, intimidar, intimidar o interrumpir de otro modo el proceso educativo.
7. Participar en actividades políticas en violación de la ley.
8. Realizar negocios con fines de lucro

9. Usar software malicioso en la red o introducir intencionalmente códigos maliciosos o virus en la red de Springs.
10. Usar cualquier software VPN o servicio proxy para ocultar la dirección IP del estudiante o enmascarar la actividad o el historial en línea del estudiante.
11. Deshabilitar, eludir o intentar deshabilitar o eludir cualquier monitoreo, filtrado u otras medidas de seguridad del sistema.
12. Acceder o intentar acceder a material o sistemas en la red a los que el estudiante no está autorizado a acceder
13. Dañar o destruir intencionalmente o intencionalmente un dispositivo proporcionado por Springs

Sin expectativas de privacidad

Los estudiantes reconocen que los equipos informáticos, las redes de acceso a Internet, las cuentas de correo electrónico y cualquier otro recurso tecnológico son propiedad de Springs y se proporcionan a los estudiantes con fines educativos. Springs puede monitorear y supervisar todo acceso a equipos informáticos, redes de acceso a Internet y cuentas de correo electrónico. Para facilitar el seguimiento de las actividades, se pueden colocar pantallas de computadora de manera que sean visibles para el miembro del personal que supervisa a los estudiantes. Springs se reserva el derecho de acceder a cuentas de correo electrónico, historiales de búsqueda, registros informáticos almacenados y comunicaciones, archivos y otros datos almacenados en los equipos de Springs o enviados a través de las redes de Springs. Dichas comunicaciones, archivos y datos no son privados; durante la inspección del equipo de Springs al final del año/período escolar o cuando se acuerde su uso; y revisión de archivos individuales o monitoreo de actividad individual cuando existe una sospecha razonable de que el estudiante está realizando un uso inapropiado, de acuerdo con la política escolar.

Actividad disruptiva

Los estudiantes no deben interferir intencionalmente con el desempeño de la red de Springs ni dañar intencionalmente ningún recurso tecnológico de Springs. Esto incluye causar daños al propio dispositivo del estudiante o al dispositivo de otro estudiante.

Redes no autorizadas

Los estudiantes no pueden crear una red inalámbrica personal cuando una red proporcionada por Springs esté disponible. Esto incluye el establecimiento de puntos de acceso inalámbrico, puntos de acceso móviles, enrutadores inalámbricos y redes abiertas en dispositivos personales.

Aplicaciones de Google para la educación

Springs utiliza Google Apps for Education, Google Meet y Zoom para estudiantes, padres y personal. Esta tecnología permite a Springs crear un foro en línea integrado, en el que los estudiantes, los padres y el personal pueden comunicarse y colaborar en proyectos relacionados con la escuela en un solo espacio. Como ocurre con cualquier esfuerzo educativo, una asociación sólida con las familias es esencial para una experiencia exitosa.

Los siguientes servicios están disponibles para cada estudiante y son alojados por Google como parte de la presencia en línea de Springs en Google Apps for Education:

- Google Docs - Word Processing
- Google Sheets - Spreadsheet
- Google Slides - Presentaciones
- Google Drive - Almacenamiento de documentos y archivos
- Google Calendar - Un calendario individual que brinda la capacidad de organizar y compartir horarios, actividades diarias y tareas.
- Google Mail - una cuenta de correo electrónico interna individual para uso escolar administrada, monitoreada y filtrada por Springs
- Google Meet - Plataforma de reuniones en línea para colaborar con profesores y compañeros

Al utilizar estas herramientas, los estudiantes crean, editan y comparten de forma colaborativa archivos y sitios web para proyectos relacionados con la escuela y se comunican por correo electrónico con otros estudiantes y profesores. El acceso de los estudiantes al correo electrónico, el chat y las comunicaciones está restringido a las cuentas internas de Springs. Springs asignará a los estudiantes un nombre de usuario, una cuenta de correo electrónico y una contraseña, y se les pedirá a los padres que cambien la contraseña de su estudiante cuando el estudiante inicie sesión en su cuenta por primera vez. Se anima a los padres y estudiantes a cambiar periódicamente su contraseña para mantener segura la cuenta del estudiante.

Estos servicios están completamente en línea y disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana desde cualquier computadora conectada a Internet. Ejemplos de uso por parte de los estudiantes incluyen mostrar proyectos de clase, crear un portafolio digital de experiencias de aprendizaje escolar y trabajar en grupos pequeños en presentaciones para compartir con otros. La cuenta de Google Apps for Education está destinada a almacenar temporalmente trabajos de clase, tareas y proyectos, y no se utilizará para almacenar registros educativos. En consecuencia, cuando un estudiante deja o se retira de Springs, el

acceso a los correos electrónicos, Los proyectos y la información almacenada en la cuenta de Google Apps for Education de un estudiante se suspenderán, de conformidad con la política de la escuela.

El uso de Google Apps for Education en Springs se rige por la Ley de protección de la privacidad infantil en línea. (COPPA). COPPA se aplica a empresas comerciales y limita su capacidad de recopilar información personal de niños menores

COPPA

COPPA define "información personal" como el nombre, dirección particular, información de contacto en línea, un nombre de pantalla o de usuario, número de teléfono, número de seguro social, una fotografía, un archivo de video o audio que contiene la voz del niño, un identificador persistente que puede usarse para reconocer al usuario a lo largo del tiempo y en diferentes sitios web, e información de geolocalización. Google o Springs no recopilan información personal de los estudiantes con fines comerciales como parte del uso de Google Apps for Education en Springs. De forma predeterminada, la publicidad está desactivada para la presencia de Springs en Google Apps for Education. Google puede acceder a las cuentas de Google Apps for Education de los estudiantes para proporcionar software y actualizaciones de programas, pero Google no tiene acceso a ninguna información demográfica, de calificaciones u otra información de identificación personal de los estudiantes almacenada en el Sistema de información estudiantil de arquitectura abierta (OASIS) de Springs. Este aviso permite a la escuela actuar como agente de los padres en la recopilación de información dentro del contexto escolar por parte de personas en nombre de Google. La recopilación y el uso de la información de los estudiantes por parte de la escuela es únicamente para fines educativos y Google no la utilizará con fines comerciales o publicitarios, de conformidad con la ley. La información de los estudiantes que Google "recopila" se describe como proyectos, documentos, correos electrónicos, archivos, nombre de usuario y contraseña. Para mayor información por favor visite: http://www.business.ftc.gov/documents/0493-Complying-with-COPPA-Frequently Asked Questions

Supervisión

Springs se asocia con GoGuardian para ayudar al personal escolar y administrativo a monitorear el uso de los recursos de tecnología de la información y para ayudar a garantizar que los usuarios estén seguros y cumplan con esta política. Las cuentas de los estudiantes se monitorean las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluso cuando los estudiantes no están presentes en un campus o red de Springs. El monitoreo también se lleva a cabo cuando un estudiante inicia sesión en su cuenta de Springs mientras usa un dispositivo personal que no ha sido emitido ni es propiedad de Springs. El personal administrativo y escolar responderá al monitoreo electrónico cuando la escuela esté "en sesión", lo que incluye de lunes a

viernes de 8:00 am a 4:00 pm. Alertas de monitoreo electrónico que ocurren durante las noches y los fines de semana, cuando la escuela esté en sesión, será respondido el siguiente día escolar. Las alertas de monitoreo electrónico no serán monitoreadas durante los meses de verano, cuando la escuela no esté en sesión. Los administradores se reservan el derecho de examinar, usar y divulgar cualquier dato encontrado en los dispositivos y redes de Springs para promover la salud, la seguridad, la disciplina o la protección de cualquier estudiante u otra persona, o para proteger la propiedad. También pueden utilizar esta información en acciones disciplinarias y proporcionarán pruebas de un delito a las autoridades. Los estudiantes que violen este Acuerdo estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir la pérdida de acceso a los recursos tecnológicos de Springs y/u otras acciones disciplinarias o legales apropiadas de acuerdo con el Código de conducta estudiantil y las leyes aplicables.

Comunicación de la Ley de Información sobre el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo

El Código de Ingresos e Impuestos de California (RTC) Sección 19853(b)requiere agencias de educación locales (LEA) que operan el Programa Nacional de Almuerzos Escolares para notificar anualmente a los hogares sobre el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC) Ley de Información.

El EITC es un beneficio para trabajadores con ingresos bajos a moderados. Para calificar para el EITC, los hogares deben cumplir ciertos requisitos y presentar una declaración de impuestos, incluso si no se deben impuestos o los hogares no están obligados a presentarla. El EITC reduce la cantidad de impuestos que adeudan los hogares y puede permitir un reembolso.

Según los ingresos anuales de los padres/tutores, pueden ser elegibles para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal. (Federal EITC). El Federal EITC es un crédito fiscal federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no tiene ningún efecto sobre ciertos beneficios sociales. En la mayoría de los casos, los pagos federales del EITC no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, viviendas para personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si una persona no debe impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de completar el formulario EITC federal en el Folleto de declaración de impuestos federales sobre la renta. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucción necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web. en www.irs.gov.

Los padres/tutores también pueden ser elegibles para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito fiscal estatal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, por lo general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para recibir beneficios de asistencia social según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si una persona no debe impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos sobre la renta de California y completar y adjuntar el formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad de crédito y cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para la presentación, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicias al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en www.ftb.ca.gov.

Peligros de las drogas sintéticas

El uso y abuso ilícitos de drogas sintéticas representa una amenaza emergente y continua para la salud pública en California. La crisis del fentanilo específicamente ha impactado a comunidades de todo el estado, lo que ha provocado un fuerte aumento de las intoxicaciones y muertes por fentanilo en los últimos años.

Este aviso tiene como objetivo abordar la crisis con un enfoque preventivo que garantice que los estudiantes y las familias estén informados sobre las consecuencias mortales del uso de drogas recreativas.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a los de un alucinógeno o narcótico conocido, pero que tiene una estructura química ligeramente alterada, especialmente una droga creada para evadir las restricciones existentes contra sustancias ilegales.

Las drogas sintéticas incluyen, entre otras, cannabinoides sintéticos (“marihuana sintética”, “Spice”, “K2”), metanfetaminas, sales de baño y fentanilo).

El Departamento de Salud Pública de California (“CDPH”) ha expuesto sobre el peligro extremo de las drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito se puede agregar a otras drogas para hacerlas más baratas, más potentes y más adictivas. Se ha encontrado fentanilo ilícito en muchas drogas, incluidas la heroína, la metanfetamina, las pastillas falsificadas y la cocaína. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis fatal. Además, es casi imposible saber si las drogas han sido mezcladas con fentanilo sin pruebas adicionales, porque el fentanilo no se puede ver, oler ni saborear cuando se usa como agente de unión.

Información adicional sobre el fentanilo de la División de Prevención de Adicciones y Sustancias del CDPH can be found here.

Educación de Jóvenes en Hogares de crianza y Móviles

Definiciones:A los efectos de este aviso anual, los términos se definen de la siguiente manera:

- *"Jóvenes de crianza" significa cualquiera de los siguientes:*
 1. Un niño que ha sido retirado de su hogar de conformidad con la Sección 309 del Código de Instituciones y Bienestar de California("WIC").
 2. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 300 o 602 de WIC (ya sea que el tribunal juvenil haya retirado o no al niño de su hogar).
 3. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 de WIC, ha sido retirado de su hogar por el tribunal de menores y se encuentra en cuidado de crianza.
 4. Un no menor bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, como se describe en la sección 450 de WIC, que satisface todos los criterios siguientes:
 a. El no menor ha cumplido 18 años mientras se encontraba bajo una orden de colocación en cuidado de crianza emitida por el tribunal de menores.
 b. El no menor está en cuidado de crianza bajo la responsabilidad de colocación y cuidado del departamento de bienestar social del condado, el departamento de libertad condicional del condado, una tribu indígena, un consorcio de tribus u organización tribal.
 c. El no menor participa en un plan de caso de vida independiente de transición.
 5. Un hijo dependiente del tribunal de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que es objeto de una petición presentada ante el tribunal tribal.[1]
 6. Un niño que es objeto de un acuerdo de colocación voluntaria, según se define en la sección 11400 de WIC.

- "Ex estudiante de la escuela del tribunal de menores" significa un estudiante que, al finalizar el segundo año de escuela secundaria, se transfiere de una escuela de tribunal juvenil a una escuela autónoma, excluyendo un distrito escolar operado por la División de Justicia Juvenil del Departamento de Correcciones y Rehabilitación, de un tribunal juvenil escuela.

[1] La Escuela Chárter no requerirá que una tribu india o un representante de un tribunal tribal certifique que cualquier estudiante es dependiente de una tribu india, un consorcio de tribus u organización tribal.

- *"Hijo de una familia militar" se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un miembro militar en servicio activo.*

- *"Niño actualmente migrante"* se refiere a un niño que, dentro de los últimos 12 meses, se ha mudado con un padre, tutor u otra persona que tenga la custodia a la Escuela Chárter de otra Agencia Educativa Local ("LEA"), ya sea dentro de California o de otro estado, por lo que que el niño o un miembro de su familia inmediata podría conseguir un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres o tutores han sido informados de la elegibilidad del niño para los servicios de educación para migrantes. Esto incluye a un niño que, sin el padre/tutor, ha seguido migrando anualmente para conseguir un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera.

- *"Alumno recién llegado"* es una persona de 3 a 21 años, que no nació en ninguno de los 50 Estados Unidos, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y no ha asistido a una o más escuelas en uno o más de los 50 Estados Unidos, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por más de tres (3) años académicos completos.

- *"Titular de los derechos educativos" ("ERH")* significa un padre, tutor o adulto responsable designado por un tribunal para tomar decisiones educativas para un menor de conformidad con las secciones 319, 361 o 726 de WIC, o una persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante de conformidad con la sección 56055 del Código de Educación.

- *"escuela de origen"* significa la escuela a la que asistió el joven de crianza cuando estaba alojado permanentemente o la escuela en la que el joven de crianza estuvo inscrito por última vez. Si la escuela a la que asistió el joven de crianza cuando estaba alojado permanentemente es diferente de la escuela en la que el estudiante estuvo matriculado por última vez, o si hay alguna otra escuela a la que asistió el joven de crianza dentro de los 15 meses inmediatamente anteriores, el enlace de la escuela autónoma para jóvenes de crianza, en consulta con y con el acuerdo del joven de crianza y el ERH para el joven, determinará, en el mejor interés del joven de crianza, la escuela que se considerará la escuela de origen. Para un joven de crianza que es un individuo con necesidades excepcionales como se define en la sección 56026 del Código de Educación, "escuela" como se usa en la definición de "escuela de origen" incluye una colocación en una escuela no pública y no sectaria como se define en la sección 56034 del Código de Educación. sujeto a los requisitos de la sección 56325 del Código de Educación.

- *"Mejores intereses"* significa que, al tomar decisiones educativas y de colocación escolar para una

persona de acogida jóvenes, se considera, entre otros factores, la oportunidad de recibir educación en el programa educativo menos restrictivo y el acceso de los jóvenes de crianza a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes de las escuelas autónomas.

- *"Trabajo de curso parcial completado satisfactoriamente."Incluye cualquier parte de un curso individual, incluso si el estudiante no completó el curso completo.*

En este aviso, los jóvenes de crianza, los ex alumnos de una escuela del tribunal de menores, los hijos de una familia militar, los niños actualmente migratorios y los estudiantes recién llegados se denominarán colectivamente "jóvenes de crianza y móviles". En este aviso, a un padre, tutor u otra persona que tenga los derechos educativos de un joven de crianza y móvil se le denominará "padre/tutor" o "ERH".

Enlace para jóvenes de crianza y móviles:
El Director Ejecutivo o su designado designa al siguiente miembro del personal como Enlace para Jóvenes en Crianza y Móviles:

Mary McDaniel
Community Outreach Coordinator
(951) 225-7749
mary.mcdaniel@springscs.org

Las responsabilidades del enlace de jóvenes de crianza y móviles incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar y facilitar la adecuada colocación educativa, inscripción en la escuela y salida de la escuela de los niños de crianza.

2. Ayudar a los niños de crianza cuando se transfieren de una escuela a otra para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

Estabilidad Escolar
La Escuela Chárter trabajará con los jóvenes de crianza y sus padres/tutores para garantizar que cada estudiante sea ubicado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes, incluidos , pero no necesariamente limitado a, deportes interescolares. Todas las decisiones con respecto a la educación y colocación de un joven en crianza temporal se basarán en el mejor interés

del niño y considerarán, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los jóvenes de crianza, los niños actualmente migratorios y los hijos de familias de militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es lo mejor para ellos. La Escuela Chárter inscribirá inmediatamente a un joven de crianza, un niño actualmente migratorio o un niño de una familia militar que desee volver a inscribirse en la Escuela Chárter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Escuela Chárter y política de la Junta). Si surge una disputa con respecto a la solicitud de un joven de crianza de permanecer en la Escuela Chárter como escuela de origen, el joven de crianza tiene derecho a permanecer en la Escuela Chárter hasta que se resuelva la disputa. La Escuela Chárter también inscribirá inmediatamente a cualquier joven de crianza, niño actualmente migratorio o niño de una familia militar que desee transferirse a la Escuela Chárter (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la política de la Junta y los estatutos de la Escuela Chárter) independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos de uniforme (por ejemplo, presentar registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes en crianza temporal, niños actualmente migratorios y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen luego de la terminación del estatus del niño como joven en crianza temporal, niño actualmente migratorio o hijo de una familia militar, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes desde Kinder hasta octavo grado, inclusive, se le permitirá al estudiante continuar en la escuela de origen durante el año académico en el que cambió su estatus.

2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, se le permitirá continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

Requisitos de graduación

Los jóvenes de crianza y móviles que se transfieren a la escuela autónoma en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria, y los alumnos recién llegados que están en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la escuela autónoma que exceden los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación (“requisitos de graduación adicionales”) a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter al final del cuarto año del estudiante. de secundaria.

Para determinar si un joven de crianza y móvil está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, ya sea la cantidad de créditos que el estudiante ha obtenido hasta la fecha de transferencia, la duración de la inscripción escolar del estudiante o, para estudiantes con brechas significativas en asistencia a la escuela, se puede utilizar la edad del estudiante en comparación con la edad promedio de los estudiantes en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria, cualquiera que califique al estudiante para la exención. Para un alumno recién llegado, la inscripción en el grado 11 o 12, basada en la edad promedio de los estudiantes en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria, se puede utilizar para determinar si el estudiante está en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria.

Dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención según los requisitos anteriores se transfiere a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter notificará al estudiante, al padre/tutor y, cuando corresponda, al trabajador social del estudiante o oficial de libertad condicional, de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

La Escuela Chárter notificará y consultará con los estudiantes que estén exentos de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter y el ERH del estudiante. La consulta incluirá todo lo siguiente:

1. Discusión sobre cómo cualquiera de los requisitos exentos puede afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución de educación postsecundaria.

2. Discusión e información sobre otras opciones disponibles para el alumno, que incluyen, entre otras, un quinto año de escuela secundaria, posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los colegios comunitarios de California.

3. Consideración de los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar o no la exención.

La Escuela Chárter no requerirá que ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer asistiendo a la Escuela Chárter acepte la exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter ni le niegue la inscripción al estudiante en, o la capacidad de completar, cursos para los cuales el estudiante es elegible de otra manera. La Escuela Chárter no revocará una exención y concederá la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención.

Si un joven de crianza y móvil que era elegible para una exención y 1) no fue notificado adecuadamente de

la disponibilidad de la exención, o 2) rechazó previamente la exención de conformidad con esta Política, la Escuela Chárter eximirá al estudiante dentro de los treinta (30) días de la solicitud de exención, si el estudiante o su ERH solicitan una exención y el estudiante en algún momento calificó para la exención, incluso si el estudiante ya no es un joven de crianza y móvil o la jurisdicción del tribunal del estudiante ha terminado .

La exención de un estudiante elegible de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter continuará aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que termine la jurisdicción del tribunal o el estudiante ya no cumpla con la definición de Foster y Mobile. Juventud.

La Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Un estudiante, un padre/tutor de un estudiante o un titular de derechos educativos, o un trabajador social o un oficial de libertad condicional de un estudiante tampoco deberán solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante y, de otro modo, tendría derecho a permanecer asistiendo a la Escuela Chárter, La Escuela Chárter no exigirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter al final del quinto año de escuela secundaria del estudiante, la Escuela Chárter deberá hacer lo siguiente:

1. Consultar con el estudiante y su ERH sobre la opción del estudiante de permanecer en la Escuela Chárter por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter, de conformidad con las leyes relativas a la inscripción continua y el progreso satisfactorio para los estudiantes de la Escuela Chárter mayores de 19 años.

2. Consulte con el estudiante, y con el ERH del estudiante, acerca de cómo permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución de educación postsecundaria.

3. Consultar y brindar información al estudiante y a su ERH sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los colegios comunitarios de California.

4. Permitir que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años, al acuerdo con el ERH del estudiante para el estudiante. Para un estudiante identificado como joven de crianza, consulte con el estudiante y con el ERH del estudiante sobre la opción del estudiante de permanecer en la escuela de origen.

Hasta el 1 de enero de 2028, al determinar que un joven de crianza y móvil no es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la escuela autónoma, pero es razonablemente capaz de completar los requisitos de los cursos estatales especificados en la Sección 51225.3 del Código de Educación dentro del quinto año de secundaria del estudiante. escuela, el Director Ejecutivo o su designado eximirá al alumno de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter y le brindará la opción de permanecer en la escuela por un quinto (5º) año para completar los requisitos de los cursos estatales. La Escuela Chárter consultará con los jóvenes de crianza y móviles y su ERH con respecto a todo lo siguiente:

1. La opción del estudiante de permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de los cursos estatales.

2. Cómo la renuncia a los requisitos educativos locales y la permanencia en la escuela durante un quinto año pueden afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución de educación superior.

3. Si hay otras opciones disponibles para el alumno, incluidas, entre otras, la posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los colegios comunitarios de California.

4. Los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención y la opción de permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de los cursos estatales.

Si un joven de crianza no es elegible para una excepción en el año en el que el alumno se transfiere entre escuelas, o para un alumno recién llegado, no es elegible para una excepción en el tercer año de escuela secundaria del estudiante, porque la Escuela Charter llega a una conclusión que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a

tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del alumno, entonces la Escuela Chárter deberá hacer lo siguiente:

1. Dentro de los primeros 30 días de el ***siguiente*** año académico, la Escuela Chárter reevaluará la elegibilidad;

2. Proporcionar un aviso por escrito al alumno, al ERH del alumno y al trabajador social del alumno o al oficial de libertad condicional, si corresponde, si el alumno califica para una exención al momento de la reevaluación, según el estado de finalización del curso del alumno en el momento de la reevaluación, para determinar si el alumno continúa siendo razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del alumno.
3. Si, dado el estado de finalización de su curso en el momento en que se realiza la reevaluación, el alumno no puede completar razonablemente los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del alumno, la Escuela Chárter proporcionará notificación por escrito al alumno y al ERH del alumno sobre las opciones del alumno para:
 i. Recibir una exención de todos los trabajos de curso y otros requisitos adoptados por el órgano de la junta directiva de la Escuela Charter que se suman a los requisitos de trabajos de curso a nivel estatal especificados en la Sección 51225.3.**o**
 ii. Previo acuerdo con el ERH del alumno, permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

El alumno (si no es menor de edad) o el ERH del alumno tendrán exclusivo criterio para aceptar la exención, en función de los mejores intereses educativos del alumno.

Los Requisitos para Reportar

La Escuela Chárter informará anualmente al Departamento de Educación de California ("CDE") sobre la cantidad de alumnos que, durante el año escolar anterior, se graduaron con una exención de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que se suman a los requisitos de cursos estatales. Estos datos se informarán para los alumnos que se gradúan en los grupos de cuarto y quinto año y se desplazarán por grupo, categoría de alumno, raza y estado de discapacidad. El CDE pondrá estos datos a disposición del público anualmente, alineados con otros cronogramas de presentación de informes para los datos de

graduación del panel de California. Para los fines de este aviso, “categoría de alumnos” significa las categorías de alumnos identificadas en la sección “Definiciones” de esta Política, referenciado arriba.

Aceptación del Trabajo del Curso

La Escuela Charter aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria por un joven de crianza y ambulante.

La Escuela Chárter proporcionará créditos para jóvenes en hogares de crianza y ambulantes por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asisten a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no exigirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante está razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, los jóvenes en hogares de crianza y ambulantes deberán inscribirse en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o volver a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Registros Estudiantiles

Cuando la Escuela Chárter recibe una solicitud de transferencia y/o una solicitud de registros estudiantiles para el programa educativo información y registros de un joven de crianza de una nueva agencia educativa local ("LEA"), la Escuela Chárter proporcionará estos registros estudiantiles dentro de dos (2) días hábiles. La Escuela Chárter compilará el expediente educativo completo del estudiante, incluyendo, entre otros, una determinación del tiempo de asiento, créditos totales o parciales obtenidos, clases y calificaciones actuales, vacunas y otros registros y, si corresponde, una copia del expediente académico del estudiante. Registros de educación especial, incluidas evaluaciones, IEP y/o planes 504. Todas las solicitudes de registros estudiantiles se compartirán con el enlace de jóvenes en hogares de crianza y ambulantes, quien deberá conocer las necesidades específicas de mantenimiento de registros educativos de los jóvenes en hogares de crianza y ambulantes.

La Escuela Chárter no reducirá las calificaciones de un joven de crianza como resultado de la ausencia del estudiante debido a una comparecencia verificada ante el tribunal, una actividad relacionada ordenada por el tribunal o un cambio en la colocación del estudiante realizado por un condado o agencia de colocación.

Si un joven de crianza está ausente de la escuela debido a una decisión de cambiar la colocación del estudiante tomada por un condado o agencia de colocación, las calificaciones y créditos del estudiante se calcularán a partir de la fecha en que dejó la Escuela Chárter.

De acuerdo con la Política de la Junta de la Escuela Chárter, bajo circunstancias limitadas, la Escuela Chárter puede divulgar registros de estudiantes o información de identificación personal contenida en esos registros a ciertas partes solicitantes, incluidas, entre otras, una agencia de familias de crianza y autoridades estatales y locales dentro de un sistema de justicia juvenil, sin el consentimiento de los padres/tutores. Los estudiantes de 16 años o más o que hayan terminado el décimo grado pueden acceder a sus propios registros escolares.

Determinaciones de Disciplina

Si la Escuela Chárter tiene la intención de extender la suspensión de cualquier joven de crianza en espera de una recomendación de expulsión, la Escuela Chárter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado correspondiente a participar en la reunión en la que se discutirá la extensión de la suspensión.

Si la Escuela Chárter tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsar a un estudiante con una discapacidad que también es un joven de crianza debido a un acto por el cual la recomendación de expulsión es discrecional, la Escuela Chárter invitará al abogado del estudiante y un representante apropiado de la agencia del condado correspondiente para participar en la reunión de Revisión de Determinación de Manifestación.

Quejas de Incumplimiento

Se puede presentar una queja por incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela Chárter. Una copia de la Política y Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible en el Manual para Padres y Estudiantes y a solicitud en la oficina administrativa.

Disponibilidad de Pólitica Completa

Para cualquier joven de crianza y ambulante que se inscriba en la escuela autónoma, se le proporcionará una copia de la política completa de la junta de la escuela autónoma en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible a solicitud en la oficina principal.

Educación de Niños y Jóvenes Sin Hogar

El término “niños y jóvenes sin hogar” significa personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye niños y jóvenes que (42 U.S.C. § 11434a):

1. Están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o terrenos para acampar debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales;
2. Tener una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado que no esté diseñado ni utilizado normalmente como alojamiento para dormir de seres humanos;
3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y/o
4. Los niños migratorios y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden considerarse sin hogar si cumplen con la definición anterior de "sin hogar".

El estatus de persona sin hogar se determina en cooperación con el padre o tutor. En el caso de jóvenes no acompañados, el estatus lo determina el enlace de escuelas autónomas.

Coordinadora Escolar

El Superintendente o su designado designa al siguiente miembro del personal como Coordinadora Escolar para estudiantes sin hogar (42 U.S.C. § 11432(g)(1)(J)(ii)):

Mary McDaniel
Coordinador de Extensión Comunitaria
(951) 225-7749
mary.mcdaniel@springscs.org

La Coordinadora de la Escuela Chárter se asegurará de que (42 U.S.C. § 11432(g)(6)):

1. Los estudiantes sin hogar son identificados por el personal de la Escuela Chárter a través de actividades de extensión y coordinación con otras entidades y agencias, y a través del cuestionario anual de vivienda administrado por la Escuela Chárter.
2. Los estudiantes sin hogar se inscriben y tienen igualdad de oportunidades para tener éxito en la Escuela Chárter.

3. Los estudiantes y las familias sin hogar reciben servicios educativos para los cuales son elegibles, incluidos servicios a través de los programas Head Start (incluidos los programas Early Head Start) según la Ley Head Start, servicios de intervención temprana según la parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, cualquier otro programa preescolar administrado por la Escuela Charter, si corresponde, y referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental y servicios de abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Los padres/tutores están informados sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brindan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.
5. El aviso público sobre los derechos educativos de los niños sin hogar se difunde en lugares frecuentados por los padres o tutores de dichos jóvenes y por los jóvenes no acompañados, incluidas escuelas, refugios, bibliotecas públicas y comedores comunitarios, y en una manera y forma comprensible para los padres y tutores de jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados.
6. Las disputas sobre inscripción/admisiones se medían de acuerdo con la ley, los estatutos de la Escuela Chárter y la política de la Junta.
7. Los padres/tutores y cualquier joven no acompañado están completamente informados sobre todos los servicios de transporte, según corresponda.
8. El personal de las escuelas autónomas que brinda servicios recibe desarrollo profesional y otro tipo de apoyo.
9. La Coordinadora de la Escuela Charter colabora con los coordinadores estatales y el personal comunitario y escolar responsable de brindar educación y servicios relacionados a niños y jóvenes sin hogar.
10. Los jóvenes no acompañados están matriculados en la escuela; tener oportunidades de cumplir con los mismos exigentes estándares académicos estatales que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y son informados de su estatus como estudiantes independientes bajo la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y que los jóvenes pueden obtener asistencia del la Coordinadora de la Escuela Chárter para recibir verificación de tal estatus para los propósitos de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes descrita en artículo 483 de la ley.

El Departamento de Educación de California publica una lista de la información de contacto de los Coordinadores de Educación para Personas Sin Hogar en el estado, que está disponible en: https://www.cde.ca.gov/sp/hs/

Cuestionario de Vivienda

La Escuela Charter administra un cuestionario de vivienda con el fin de identificar a niños y jóvenes sin hogar. La Escuela Charter se asegurará de que el cuestionario de vivienda se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. La Escuela Chárter proporcionará anualmente el cuestionario de alojamiento a todos los padres/tutores de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados en la Escuela Chárter. El cuestionario de vivienda incluirá una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario de vivienda estará disponible en formato papel. El cuestionario de vivienda estará disponible en inglés, y si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes matriculados en la Escuela Charter hablan un solo idioma principal que no sea el inglés, también estará escrito en el idioma principal. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a petición del padre/tutor del estudiante o de un joven no acompañado. La Escuela Charter recopilará los cuestionarios de vivienda completados e informará anualmente al CDE la cantidad de niños y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados matriculados. (Código de Educación Sección 48851.)

Estabilidad Escolar

La Escuela Charter trabajará con los estudiantes sin hogar y sus padres/tutores para garantizar que cada estudiante sea ubicado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes, incluidos, pero no necesariamente limitado a, deportes interescolares. Todas las decisiones relacionadas con la educación y ubicación de un estudiante sin hogar se basarán en el mejor interés del niño y considerarán, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es lo mejor para ellos. La Escuela Chárter inscribirá inmediatamente a un estudiante sin hogar que desee volver a inscribirse en la Escuela Chárter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Escuela Chárter y la Política de la Junta). La Escuela Chárter también inscribirá inmediatamente a cualquier estudiante sin hogar que desee transferirse a la Escuela Chárter (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Política de la Junta y el estatuto de la Escuela Chárter) independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o requisitos de uniforme (por ejemplo, presentar registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en su escuela de origen luego de la terminación del estatus del niño como estudiante sin hogar de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes desde Kinder hasta octavo grado, inclusivo, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen durante el año académico en el que cambió su estatus.
2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, se le permitirá continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

Si la Escuela Chárter opera un programa entre sesiones, la Escuela Chárter otorgará acceso prioritario a los estudiantes sin hogar. Sin perjuicio de cualquier otra ley, si el estudiante sin hogar se mudará durante un período entre sesiones, el padre, tutor, titular de los derechos educativos, custodio Indio del alumno[2] en el caso de un niño Indio, o, si nada de lo anterior es aplicable, un estudiante sin hogar no acompañado determinará por sí mismo a qué escuela asiste el alumno durante el período entre sesiones, si corresponde. "Programa de entre sesiones" significa un programa de aprendizaje ampliado ofrecido por la Escuela Chárter en días no escolares, incluida, entre otras, la escuela de verano. "Custodio Indio" es el término definido en la Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.

Requisitos para la Graduación de la Escuela Secundaria

Los estudiantes sin hogar que se transfieran a la Escuela Chárter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación ("requisitos adicionales de graduación") a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter al final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Para determinar si un estudiante sin hogar está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, ya sea la cantidad de créditos que el estudiante ha obtenido hasta la fecha de transferencia, la duración de la inscripción escolar del estudiante o, para alumnos con brechas significativas en la asistencia a la escuela, se puede utilizar la edad del alumno en comparación con la edad promedio de los alumnos del tercer o cuarto año de la escuela secundaria, cualquiera que califique al estudiante para la exención.

Dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención según los requisitos anteriores se transfiere a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter notificará al estudiante, al titular de los derechos educativos del estudiante ("ERH") y a la Coordinadora de la escuela de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

[2] "Custodio Indio" significa cualquier persona India que tiene la custodia legal de un niño Indio según la ley o costumbre tribal o según la ley estatal o a quien el padre de dicho niño le ha transferido el cuidado físico temporal, la custodia y el control.*Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos*

La Escuela Chárter notificará y consultará con los estudiantes que estén exentos de los requisitos adicionales para graduación de la Escuela Chárter y el ERH del estudiante. La consulta incluirá todo lo siguiente:

1. Discusión sobre cómo cualquiera de los requisitos exentos puede afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución de educación postsecundaria.
2. Discusión e información sobre otras opciones disponibles para el alumno, que incluyen, entre otras, un quinto año de escuela secundaria, posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los colegios comunitarios de California.
3. Consideración de los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar o no la exención.

La Escuela Chárter no requerirá que ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer asistiendo a la Escuela Chárter acepte la exención de los requisitos adicionales para graduación de la Escuela Chárter ni le niegue la inscripción al estudiante en, o la capacidad de completar, cursos para los cuales el estudiante es elegible de otra manera. La Escuela Chárter no revocará una exención y concederá la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención.

Si un estudiante sin hogar que era elegible para una exención y 1) no fue notificado adecuadamente de la disponibilidad de la exención, o 2) rechazó previamente la exención de conformidad con esta Política, la Escuela Chárter eximirá al estudiante dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de exención, si la exención es solicitada por el estudiante o el ERH del estudiante y el estudiante en algún momento calificó para la exención, incluso si el estudiante ya no está sin hogar.

La exención de un estudiante elegible de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter seguirá aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que ya no cumpla con la definición de niño sin hogar.

La Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Un estudiante, un padre/tutor de un estudiante o un titular de derechos educativos, o un trabajador social o un oficial de libertad condicional de un estudiante tampoco deberán

solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante y, de otro modo, tendría derecho a permanecer asistiendo a la Escuela Chárter, La Escuela Chárter no exigirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter al final del quinto año de escuela secundaria del estudiante, la Escuela Chárter deberá hacer lo siguiente:

1. Consultar con el estudiante y su ERH sobre la opción del estudiante de permanecer en la Escuela Chárter por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter, de conformidad con las leyes relativas a la inscripción continua y el progreso satisfactorio para los estudiantes de la Escuela Chárter mayores de 19 años.

2. Consulte con el estudiante, y con el ERH del estudiante, acerca de cómo permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución de educación postsecundaria.

3. Consultar y brindar información al estudiante y a su ERH sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los colegios comunitarios de California.

4. Permitir que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años, al Convenio con el ERH del estudiante.

5. Consultar con el estudiante y con su ERH sobre la opción del estudiante de permanecer en la escuela de origen.

Hasta el 1 de Enero del 2028, al determinar que un estudiante sin hogar no es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter, pero sí es razonablemente capaz de completar los requisitos de los cursos estatales especificados en la Sección 51225.3 del Código de

Educación dentro del quinto año de escuela secundaria del estudiante, el Superintendente o su designado eximirá al alumno de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter y le brindará la opción de permanecer en la escuela por un quinto (5^{th}) año para completar los requisitos de cursos a nivel estatal. La Escuela Chárter consultará con el estudiante sin hogar y el ERH del estudiante con respecto a todo lo siguiente:

1. La opción del alumno de permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de los cursos estatales.

2. Cómo la renuncia a los requisitos educativos locales y la permanencia en la escuela durante un quinto año pueden afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución de educación superior.

3. Si hay otras opciones disponibles para el alumno, incluidas, entre otras, la posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los colegios comunitarios de California.

4. Los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención y la opción de permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de los cursos estatales.

Si un estudiante sin hogar **no** es elegible para una exención en el año en el que el alumno se transfiere entre escuelas, porque la Escuela Charter determina que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Charter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria, entonces la Escuela Chárter deberá hacer lo siguiente:

1. Dentro de los primeros 30 días siguientes al ***siguiente*** año académico, la Escuela Chárter reevaluará la elegibilidad;

2. Proporcionar un aviso por escrito al alumno, al ERH y al trabajador social del alumno o al oficial de libertad condicional, si corresponde, si el alumno califica para una exención al momento de la reevaluación, según el estado de finalización del curso del alumno en el momento de la reevaluación, para determinar si el alumno continúa siendo razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria

al final del cuarto año de escuela secundaria del alumno.

3. Si, dado el estado de finalización de su curso en el momento en que se realiza la reevaluación, el alumno no puede completar razonablemente los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del alumno, la Escuela Chárter proporcionará notificación por escrito al alumno y al ERH de las opciones del alumno para:
 i. Recibir una exención de todos los trabajos de curso y otros requisitos adoptados por la junta directiva de la Escuela Charter que se suman a los requisitos de trabajos de curso a nivel estatal especificados en la Sección 51225.3.**o**

4. Previo acuerdo con ERH, permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

El alumno (si no es menor de edad) o el ERH tendrán exclusivo criterio para aceptar la exención, en función de los mejores intereses educativos del alumno.

Los Requisitos para Reportar

La Escuela Chárter informará anualmente al Departamento de Educación de California ("CDE") sobre la cantidad de alumnos que, durante el año escolar anterior, se graduaron con una exención de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que se suman a los requisitos de cursos estatales. Estos datos se informarán para los alumnos que se gradúan en los grupos de cuarto y quinto año y se desplazarán por grupo, categoría de alumno, raza y estado de discapacidad. El CDE pondrá estos datos a disposición del público anualmente, alineados con otros cronogramas de presentación de informes para los datos de graduación del panel de California.

Aceptación del Trabajo del Curso

La Escuela Charter aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria por un estudiante sin hogar.

La Escuela Chárter proporcionará a los estudiantes sin hogar crédito por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asisten a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no exigirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante está razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el estudiante sin hogar deberá inscribirse en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o volver a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Quejas de Incumplimiento

Se puede presentar una queja por incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela Chárter. Una copia de la Política y Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible previa solicitud en la oficina principal y/o en el sitio web de Springs.

Disponibilidad de Política Completa

Para cualquier estudiante sin hogar que se inscriba en la Escuela Chárter, se le proporcionará una copia de la política completa de la Escuela Chárter en el momento de la inscripción, previa solicitud. Una copia de la Política completa está disponible previa solicitud en la oficina principal.

Estudiantes con Aprendizaje de Inglés

La Escuela Charter está comprometida con el éxito de sus estudiantes de Inglés y se ofrecerá apoyo tanto dentro de las clases académicas como en entornos complementarios para los estudiantes que necesitan apoyo adicional para el aprendizaje del idioma Inglés. La Escuela Chárter cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los estudiantes de Inglés en lo que respecta a la notificación anual a los padres, la identificación de los estudiantes, la ubicación, las opciones del programa y la instrucción del contenido de la carta, las calificaciones y la capacitación de los maestros, la reclasificación al estado de dominio del Inglés fluido, el seguimiento y la evaluación efectiva del programa y requisitos de pruebas estandarizadas. La Escuela Chárter implementará políticas para asegurar la ubicación, evaluación y comunicación adecuadas con respecto a los estudiantes de Inglés y los derechos de los estudiantes y padres.

Prevención de Acceso a Armas de Fuego

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes de Springs Charter Schools sobre sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños como lo exige la ley de California. En todo el país ha habido muchas noticias sobre niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo armas de fuego en su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndose bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas separadas de las municiones.

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este aviso detalla las leyes de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este aviso y evaluar sus prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener un arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso de los padres o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o escuela desde Kinder hasta duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela;**o** (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros.[1]
 Nota: La pena penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.

- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso de los padres o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca realmente acceda al arma de fuego.[2]
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de Enero del 2020, un propietario de armas declarado penalmente responsable según estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.[3]
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o tutelado de esa persona.[4]

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

[1] Consulte las secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California.
[2] *Ver* Sección 25100(c) del Código Penal de California.
[3] *Ver Sección* 29805 del Código Civil de California.
[4] *Ver Sección* 1714.3 del Código Civil de California.

Información sobre Ayuda Financiera

La Escuela Chárter se asegurará de que cada uno de sus estudiantes reciba información sobre cómo completar y enviar adecuadamente la 1) Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o 2) la Solicitud de la Ley Dream Act de California, según corresponda, al menos una vez antes de que el estudiante ingrese. 12 ° grado. La Escuela Chárter proporcionará una copia impresa de la FAFSA o la Solicitud de la Ley Dream Act de California a pedido.

- El formulario FAFSA y la información sobre la FAFSA están disponibles en:
 - https://studentaid.gov/h/apply-for-aid/fafsa
- La solicitud de California Dream Act y la información sobre California Dream Act están disponibles en:
 - https://www.csac.ca.gov/post/resources-california-dream-act-application

Prevención del Tráfico de Humano

California tiene el mayor número de incidentes de tráfico de humanos en los Estados Unidos, y todos los estudiantes pueden ser vulnerables. Springs Charter Schools cree que es una prioridad informar a nuestros estudiantes sobre (1) la prevalencia, el origen, y las estrategias para reducir el riesgo del tráfico humano, las técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar asistencia de manera segura, y (2) cómo las redes sociales y las aplicaciones de dispositivos móviles se utilizan para el tráfico humano.

De acuerdo con la Ley de Juventud Saludable de California, Springs Charter School brindará instrucción apropiada para la edad sobre la prevención de la trata de personas, incluido el abuso, la agresión y el acoso

sexual. Los padres/tutores tienen derecho a excusar a sus hijos de toda o parte de la instrucción sobre la prevención del tráfico humano.

Un formulario de exclusión voluntaria está disponible en la oficina principal para su conveniencia. NO se requiere su consentimiento para esta instrucción. Si su maestro, director u otro personal administrativo del programa no recibe una solicitud por escrito para excusar a su hijo, su hijo será incluido en la instrucción.

Información y materiales para padres/tutores sobre el plan de estudios y recursos sobre la prevención del trafico humano y el abuso de personas, incluido el abuso, la agresión y el acoso sexual, están disponibles en la oficina administrativa.

Vacunas

De conformidad con el Código de Salud y Seguridad de California y el Código de Regulaciones de California, los niños deben proporcionar prueba de haber recibido las vacunas requeridas antes de poder asistir a la escuela, a menos que cumplan con los requisitos para una exención. Se requieren registros de vacunación para todos los estudiantes entrantes. La verificación de las vacunas se completará con registros médicos escritos del médico del niño o de la clínica de vacunación. Para garantizar un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, la Escuela Chárter sigue y cumple con los estándares de salud establecidos por el estado de California. El estado de vacunación de todos los estudiantes se revisará periódicamente. Aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos estatales deberán ser excluidos de la asistencia hasta que cumplan con los requisitos. Los estudiantes que hayan estado expuestos a una enfermedad transmisible para la cual no hayan sido vacunados pueden ser excluidos de la escuela a discreción de la Escuela Chárter.

Estas vacunas requeridas incluyen:

Grado del niño	Lista de vacunas necesarias para asistir a la escuela
Admisión a TK/K-12	Difteria, tétanos y tos ferina (DTaP) - Cinco (5) dosis Polio - Cuatro (4) dosis Sarampión, Paperas y Rubéola (MMR) - Dos (2) dosis Hepatitis B (Hep B) - Tres (3) dosis Varicela (chickenpox) – Dos (2) dosis **NOTA:** Se permiten cuatro dosis de DTaP si una se administró al cumplir cuatro años o después. Tres dosis de DTaP cumplen con el requisito si se administró al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP o DTP al cumplir siete años o después (también cumple con el requisito de Tdap para los grados 7.º a 12.) Una o dos dosis de la vacuna Td administradas en o después del séptimo cumpleaños cuentan para el requisito de DTaP. Se permiten tres dosis de polio si una se administró al cumplir cuatro años o después. Las dosis de MMR deben administrarse a partir del primer cumpleaños. Dos dosis de vacuna contra el sarampión, dos dosis contra las paperas y una dosis de la vacuna contra la rubéola cumplen con el requisito, por separado o combinadas. Las vacunas combinadas (p. ej., MMRV) cumplen con los requisitos de las vacunas de componentes individuales.

Entrando 7mo Grado	Tétanos, difteria reducida y tos ferina acelular (Tdap): una (1) dosis Varicela (viruela) - Dos (2) dosis **NOTA:** Para comenzar el séptimo grado, los estudiantes que tenían una exención válida por creencia personal registrada en una escuela primaria o secundaria pública o privada en California antes del 1 de Enero del 2016 deben cumplir con los requisitos enumerados para los grados K-12, así como con los requisitos para el avance al séptimo grado (es decir, polio, MMR, varicela y series primarias para difteria, tétanos y tos ferina). Se requiere al menos una dosis de vacuna que contenga tos ferina al cumplir 7 años o después.

Excepciones de los Requisitos de Vacunación

Todos los estudiantes deben estar completamente vacunados de acuerdo con el Código de Salud y Seguridad de California, el Código de Regulaciones de California y esta Política con las siguientes excepciones:

1. Estudiantes que muestren prueba de una exención médica por parte de un médico con licencia para ejercer la medicina en California de conformidad con las Secciones 120370-120372 del Código de Salud y Seguridad.
 a. A partir del 1 de Enero del 2021, el formulario de exención médica estandarizado del CDPH será la única documentación de exención médica que Springs aceptará.
 b. A partir del 1 de Julio del 2021, Springs no admitirá ni re-admitirá incondicionalmente, ni admitirá ni avanzará a ningún estudiante al séptimo grado, a menos que el estudiante haya sido completamente vacunado o presente un formulario de exención médica estandarizado del CDPH según lo exige la ley.
 c. Las exenciones médicas siguen siendo válidas hasta lo que ocurra primero entre: 1) la inscripción del niño en el siguiente grado, como se define a continuación; 2) la fecha de vencimiento especificada en una exención médica temporal, que no excederá de un año; o 3) revocación de la exención de conformidad con la Sección 120372 del Código de Salud y Seguridad.

2. Estudiantes que están inscritos en una escuela privada en el hogar o en un programa de estudio independiente y no reciben ninguna instrucción en una escuela.

3. Los estudiantes que, antes del 1 de Enero del 2016, presentaron una carta o declaración jurada archivada en una escuela primaria o secundaria privada o pública en California declarando creencias opuestas a la vacunación, y que proporcionen dicha carta o declaración jurada a Springs, podrán inscribirse en la Escuela Chárter sin estar completamente vacunado hasta que el estudiante se inscriba en el siguiente grado, como se define a continuación, de conformidad con la Sección 120335(g) del Código de Salud y Seguridad.

“Intervalo de grados” significa cada uno de los siguientes:

1. Nacimiento a Preescolar.
2. Kinder y grados 1 a 6, inclusivo, incluido Kinder Transicional.
3. Grados 7 a 12, inclusivo.

Si hay una buena causa para creer que un niño ha estado expuesto a una enfermedad enumerada en la Sección 120335(b) del Código de Salud y Seguridad y la prueba documental del estado de vacunación del niño no muestra prueba de vacunación contra esa enfermedad, ese niño puede ser temporalmente excluido de Springs hasta que el funcionario de salud local esté satisfecho de que el niño ya no corre riesgo de desarrollar o transmitir la enfermedad.

Proceso de Despedida Involuntaria

La Escuela Chárter no expulsará involuntariamente a ningún estudiante por ningún motivo, a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de expulsar al estudiante al menos cinco (5) días escolares antes de la fecha de entrada en vigor de la acción ("Aviso de Despedida Involuntaria”). La notificación escrita deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven en crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante. El Aviso de Despedida Involuntaria incluirá los cargos contra el estudiante y una explicación de los derechos básicos del estudiante, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha de vigencia de la acción. La audiencia será consistente con los procedimientos de expulsión de la Escuela Chárter. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá inscrito y no será retirado hasta que la Escuela Chárter

emita una decisión final. Tal como se utiliza en este documento, “involuntariamente despedido” incluye cancelaciones de inscripción, despidos, transferencias o terminaciones, pero no incluye suspensiones o expulsiones de conformidad con la política de suspensión y expulsión de la Escuela Chárter.

El padre/tutor podrá solicitar una audiencia, la Escuela Chárter proporcionará un aviso de audiencia consistente con su proceso de audiencia de expulsión, a través del cual el estudiante tiene una oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos y confrontar e interrogar a testigos adversos, y en el cual el estudiante tiene derecho a traer un abogado o un defensor. El aviso de audiencia deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven en crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante e incluirá una copia de la carta sobre el proceso de audiencia de expulsión de la escuela.

Si el padre/tutor no responde al Aviso de Despido Involuntario, se cancelará la inscripción del estudiante a partir de la fecha de vigencia establecida en el Aviso de Despido Involuntario. Si el padre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada para la audiencia, se cancelará la inscripción del estudiante a partir de la fecha de la audiencia.

Si como resultado de la audiencia se cancela la inscripción del estudiante, se enviará una notificación al último distrito escolar de residencia conocido del estudiante dentro de los treinta (30) días.

La decisión de una audiencia de no cancelar la inscripción del estudiante no impide que la Escuela Chárter haga una recomendación similar en el futuro en caso de que el ausentismo estudiantil continúe o vuelva a ocurrir.

Propiedad Escolar Perdida o Dañada

Si un estudiante daña intencionalmente la propiedad de la Escuela Chárter o la propiedad personal de un empleado de la Escuela Chárter, o no devuelve un libro de texto, libro de la biblioteca, computadora/tableta u otra propiedad de la Escuela Chárter que le haya sido prestado al estudiante, los padres/tutores del estudiante son responsables de todos los daños causados por la mala conducta del estudiante que no excedan los diez mil dólares ($10,000) ajustados anualmente por inflación.

Si el material fue dañado, destruido o perdido, debe haber documentación escrita del Especialista en Educación o del Director que indique por qué el daño, destrucción o pérdida fue intencional. A los efectos de esta política, intencional se define como "hecho deliberadamente, especialmente con la intención de dañar". La pérdida de materiales se considera intencionada.

Después de notificar por escrito a los padres o tutores del estudiante sobre la supuesta mala conducta del estudiante y brindarle el debido proceso, la Escuela Chárter puede retener las calificaciones, los expedientes académicos y el diploma del estudiante (si el estudiante está en la escuela secundaria) hasta que se hayan pagado los daños. Si el estudiante y el padre/tutor del estudiante no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, la Escuela Chárter proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Al finalizar el trabajo voluntario, se darán a conocer las calificaciones y el diploma del estudiante (si el estudiante está en la escuela secundaria).

Servicios de Salud Mental

La Escuela Chárter reconoce que, cuando no se identifican ni se abordan, los problemas de salud mental pueden provocar un rendimiento académico deficiente, una mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, abandono estudiantil, falta de vivienda, encarcelamiento y/o violencia. El acceso a los servicios de salud mental en la Escuela Charter y en nuestra comunidad no solo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino que también ayuda a abordar las barreras al aprendizaje y brinda apoyo para que todos los estudiantes puedan aprender habilidades para resolver problemas y lograr logros en la escuela y, en última instancia, en la vida. Los siguientes recursos están disponibles para su hijo:

Disponible en las Instalaciones

- Servicios de asesoramiento en la escuela: se recomienda que su hijo se comunique directamente con un consejero de la Escuela Charter acudiendo a la oficina de asesoramiento durante el horario escolar y programando una cita para hablar con un consejero. También puede comunicarse con la oficina de Orientación al (951) 252-8833. Nuestros consejeros de la Escuela Charter apoyan a los estudiantes brindándoles sesiones individuales, consultas grupales o con padres siempre que un estudiante esté pasando por un momento difícil debido al estrés académico, la transición a cambios en su entorno o preocupaciones sociales, incluido el aislamiento. Los servicios de asesoramiento, ya sean proporcionados por nuestra Escuela Charter o por un proveedor externo enumerado en este documento, son voluntarios.
- Servicios de educación especial: si cree que su hijo puede tener una discapacidad, le recomendamos que se comunique con su sitio/programa para solicitar una evaluación.
- Medicamentos recetados mientras está en las instalaciones: si su hijo requiere medicamentos recetados durante el horario escolar y desea ayuda del personal de la escuela para brindarle esta

mediación a su hijo, comuníquese con la oficina principal de la academia de su estudiante o con la enfermera de la escuela directamente por correo electrónico school.nurse@springscs.org.

Disponible en la comunidad

Condado de Riverside

- Departamento de Salud Mental del Condado de Riverside: (951) 955-7270
- Departamento de Servicios para Niños de Salud Mental del Condado de Riverside: (951) 358-4840
- Departamento de Salud Mental del Condado de Riverside - Programa para personas sin hogar: (951) 509-2499 o línea directa las 24 horas: (951) 955-8000
- Línea de ayuda: (951) 686-HELP o línea directa las 24 horas: 530-891-2810

Condado de San Bernardino

- Línea directa de salud mental del condado de San Bernardino las 24 horas: (888) 743-1478
- Centro de Prevención del Suicidio: (800) 273-8255

Condado de San Diego

- Servicios de salud conductual del condado de San Diego: (888) 724-7240
- Línea de crisis de la Clínica de Salud Conductual del Este del Condado: (619) 448-9700

Condado de Orange

- Agencia de Atención Médica de OC, Salud Mental y Recuperación: (855) 625-4657
 - Línea de vida para la prevención del suicidio las 24 horas: (800) 273-TALK (8255)
 - Línea para adolescentes: (800) 852-8336 de 6 p.m. – 10 p.m. (Fueras de horario cubiertas por la Línea de Crisis para la Prevención del Suicidio mencionada anteriormente)

Condado de Los Ángeles

- Línea de ayuda del Departamento de Salud Mental de Los Ángeles: (800) 854-7771
- Línea de vida de crisis y suicidio de Los Ángeles: 988
- Línea de vida para la prevención del suicidio de Los Ángeles: (800) 273-8255
- Línea directa de protección infantil las 24 horas, los 7 días de la semana de Los Ángeles: (800) 540-4000
- Línea directa del sistema de respuesta urgente familiar las 24 horas, los 7 días de la semana de Los Ángeles: (833) 939-FURS (3877)
- Gestión de recursos en todo el condado de Los Ángeles: (213) 738-4775

Condado Imperial

- Número de crisis de salud conductual del condado de Imperial: 1-800-817-5292
- Centro IC para Soluciones Familiares: (760) 353-8530
- Servicios de Protección Infantil de IC: (760) 337-7750
- Línea de ayuda SURE las 24 horas: (760) 352-7873
- Centro de crisis por violación: (760) 352-7273
- Línea Nacional de Prevención del Suicidio: 1(800) 273-8255
- Departamento de Comportamiento del Condado de Imperial Líneas principales: (442) 265-1525/1-800-817-5292
- Unidad Móvil de Atención de Crisis (CCMU): (442) 265-7921

Inyo

- Línea principal de la División de Salud Conductual de Inyo: (800) 873-3277
- Línea directa de crisis de salud mental: 988
- Línea de acceso de salud mental del condado de Inyo las 24 horas, los 7 días de la semana: 1-800-841-5011
- Línea de la Clínica de Salud Conductual Inyo: (760) 873-6533

Kern

- Línea de crisis: 988
- Equipo Móvil de Respuesta a Crisis: 988 o (661) 868-8200
- Línea de acceso a salud mental: (800) 991-5272
- Línea de acceso para uso de sustancias: (866) 266-4898
- Para atención de adultos que no sean de crisis: Centro de acceso y evaluación: (661) 868-8080

Disponible a nivel nacional

- Línea directa nacional para la prevención del suicidio: esta organización brinda apoyo confidencial a adultos y jóvenes en dificultades, incluidos recursos de prevención y crisis. Disponible las 24 horas al (800) 273-8255.
- Alternativa a la violencia doméstica: (800) 339-7233
- Línea directa de cocaína: (800) 252-6465
- Línea directa nacional sobre abuso de alcohol y drogas: (800) 252-6465
- Tratamiento familiar lo antes posible: (800) 367-2727
- Línea de ayuda para el abuso de sustancias: (800) 662-4357

- Línea directa para dejar de fumar: (800) No-Butts (662-8887)
- Abuso Infantil: (800) 442-4918
- Línea de ayuda contra la hepatitis: (800) 390-1202
- Línea directa nacional de ETS (Enfermedades de transmisión sexual): (800) 227-8922
- Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades: (800) 695-0285
- Línea de ayuda para adolescentes: (800) 400-0900 1-800- TLC TEEN- 9518528336 ENVÍA UN MENSAJE DE TEXTO AL 839863
- Línea directa nacional de cáncer de mama: (800) 221-2141; Español: (800) 986-9505
- The Trevor Project (Esta organización brinda prevención del suicidio e intervención en crisis para jóvenes LGBTQ entre 13 y 24 años): Disponible en: (866) 488-7386 o visite https://www.thetrevorproject.org/.
- Big Brothers/Big Sisters of America (Esta organización es un programa de tutoría basado en la comunidad). Puede encontrar información específica de la comunidad en línea en: https://www.bbbs.org o (813) 720-8778.
- Equipo de respuesta de acción de emergencia para personas sin hogar las 24 horas, los 7 días de la semana (HEART): (877) 4-RUN-AWAY
- Línea de ayuda para casos de desastre las 24 horas, los 7 días de la semana: (800) 985-5990 o MENSAJE DE TEXTO TalkWithUs al 66746 Envíe un mensaje de texto a casa al 7417416

Declaración de no discriminación

La Escuela Chárter no discrimina a ninguna persona por motivos de discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estatus migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo o cualquier otra característica que está contenido en la definición de delitos de odio del Código Penal de California.

La Junta Directiva de Escuelas Chárter no se negará a aprobar el uso ni prohibirá el uso de ningún libro de texto, material instructivo, material instructivo complementario u otro plan de estudios para la instrucción en el aula o cualquier libro u otro recurso en una biblioteca escolar sobre la base de que incluye un estudio del papel y las contribuciones de los nativos americanos, afroamericanos, latinoamericanos, asiáticos americanos, isleños del Pacífico, europeos americanos, estadounidenses LGBTQ+, personas con discapacidades o miembros de otros grupos étnicos, culturales, religiosos o de estatus socioeconómico.

La Escuela Chárter se adhiere a todas las disposiciones de la ley federal relacionadas con estudiantes con discapacidades, incluidas, entre otras, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA") y la Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004 (“IDEIA”).

La Escuela Chárter no desalienta a los estudiantes a inscribirse o buscar inscribirse en la Escuela Chárter por ningún motivo, incluidos, entre otros, rendimiento académico, discapacidad, negligencia o delincuencia, dominio del inglés, por no tener hogar o ser un joven de crianza/móvil, desventaja económica, nacionalidad, raza, etnia u orientación sexual. La Escuela Chárter no alentará a un estudiante que actualmente asiste a la Escuela Chárter a cancelar su inscripción o transferirse a otra escuela por cualquiera de los motivos antes mencionados, excepto en casos de expulsión y suspensión o remoción involuntaria de acuerdo con los estatutos de la Escuela Chárter y las políticas pertinentes.

La Escuela Chárter no solicita ni exige registros de estudiantes antes de la inscripción de un estudiante.

La Escuela Chárter proporcionará una copia del Formulario y Aviso de Queja del Departamento de Educación de California a cualquier padre, tutor o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un padre, tutor o estudiante mayor de edad de 18 consulta sobre matrícula; (2) antes de realizar una lotería de inscripción; y (3) antes de la cancelación de la inscripción de un estudiante.

La Escuela Chárter se compromete a proporcionar un ambiente educativo libre de acoso ilegal según el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (sexo); Títulos IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color u origen nacional); La Ley de Discriminación por Edad de 1975; el IDEA; y la Sección 504 y el Título II de la ADA (discapacidad física o mental). La Escuela Chárter también prohíbe el acoso sexual, incluido el acoso sexual cibernético y el acoso basado en el embarazo, el parto o afecciones médicas relacionadas, raza, religión, afiliación religiosa, credo, color, estado migratorio, género, identidad de género, expresión de género, origen nacional o ascendencia, discapacidad física o mental, condición médica, estado civil, edad, orientación sexual o cualquier otra base protegida por leyes, ordenanzas o regulaciones federales, estatales o locales. La Escuela Chárter no aprueba ni tolera el acoso de ningún tipo, incluida la discriminación, la intimidación o el acoso, incluido el acoso sexual cibernético, por parte de cualquier empleado, contratista independiente u otra persona con la que la Escuela Chárter haga negocios, o cualquier otro individuo, estudiante, o voluntario. Esto se aplica a todos los empleados, estudiantes o voluntarios y relaciones, independientemente de su puesto o género La Escuela Chárter investigará pronta y exhaustivamente cualquier denuncia de acoso y tomará las medidas correctivas adecuadas, si se justifica. Las consultas, quejas o quejas relacionadas con el acoso, como se describe en esta sección anterior, deben

dirigirse al Oficial de Cumplimiento de los Procedimientos Uniformes de Quejas de las Escuelas Chárter ("UCP"):

Natali South, Directora senior
(951) 252-8800
natali.south@springscs.org

La falta de dominio del idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas o actividades de la Escuela Chárter. La Escuela Chárter prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja o que participe o se niegue a participar en una investigación de queja.

De conformidad con la ley de California y la guía del Procurador General de California para las escuelas K-12 en respuesta a problemas de inmigración ("Orientación"), Charter School brinda igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente del estado migratorio o las creencias religiosas del estudiante o de sus padres o tutores. La Guía completa, incluido el Apéndice G: Conozca sus derechos, se puede revisar a través del siguiente enlace:
https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/school-guidance-model-k12.pdf

Comidas escolares universales nutricionalmente adecuadas

De conformidad con la ley de California, la Escuela Chárter pondrá a disposición un desayuno nutricionalmente adecuado y un almuerzo nutricionalmente adecuado de forma gratuita y con el tiempo adecuado para comer, a cualquier estudiante que solicite una comida sin considerar la elegibilidad del estudiante para recibir una comida gratuita o a precio reducido financiada con fondos federales. -comida de precio, con un máximo de un (1) desayuno gratis y un (1) almuerzo gratis cada día escolar en el que el estudiante tiene programado actividades educativas en un sitio escolar, centro de recursos, espacio para reuniones u otra instalación satélite operada por la Escuela Charter. Esto se aplicará a todos los alumnos desde jardín de infantes hasta el grado doce (12).

Según los ingresos anuales de un padre/tutor, un padre/tutor puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (EITC Federal). El EITC federal es un crédito fiscal federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no tiene ningún efecto sobre ciertos beneficios sociales. En la mayoría de los casos, los pagos federales del EITC no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, viviendas para personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si usted, un padre/tutor, no debe pagar impuestos federales, debe

presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de completar el formulario EITC federal en el Folleto de declaración de impuestos federales sobre la renta. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucción necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web. en www.irs.gov.

Un padre/tutor también puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito fiscal estatal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, por lo general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para recibir beneficios de asistencia social según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no debe impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos sobre la renta de California y completar y adjuntar el formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad de crédito y cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para la presentación, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicias al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en www.ftb.ca.gov.

La escuela Charter permitirá a los estudiantes, maestros y personal traer y transportar botellas de agua. Las botellas de agua pueden excluirse de bibliotecas, laboratorios de computación, laboratorios de ciencias y otros lugares donde se considere peligroso tener agua potable. La escuela Charter puede desarrollar políticas adicionales con respecto a los tipos de botellas de agua que se pueden transportar.

La escuela Charter cumple con todos los requisitos aplicables con respecto a la ubicación y el mantenimiento de las estaciones de recarga de botellas de agua en las instalaciones.

La Escuela Charter fomentará el consumo de agua a través de actividades promocionales y educativas y carteles que se centren en los beneficios del agua potable y destaquen las estaciones de llenado de botellas de agua que se encuentran en las instalaciones.

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las regulaciones y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA), la Escuela Charter tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad, o represalias o represalias por actividades anteriores de derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cintas de audio, lenguaje de señas americano), deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720- 2600 (voz y TTY) o comuníquese con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el demandante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, que se puede obtener en línea en: https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf, desde cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono del denunciante y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de una supuesta violación de los derechos civiles. El formulario o carta AD-3027 completo debe enviarse al USDA por correo:

Departamento de Agricultura de EE. UU.
Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles
1400 Avenida Independencia, SW
Washington, DC 20250-9410; o
fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o
correo electrónico: Program.Intake@usda.gov

La Escuela Charter es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

Una copia de la Política completa está disponible previa solicitud en la oficina principal. La Escuela Chárter también mantiene una Política de Bienestar Escolar de conformidad con los requisitos estatales y federales.

Hoja de información sobre opioides

La Escuela Charter proporciona anualmente a cada atleta de CIF una hoja informativa sobre opioides para pacientes publicada por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. El atleta y, si el atleta tiene 17 años de edad o menos, el padre o tutor del atleta deberá firmar un documento acusando recibo de la Hoja informativa sobre opioides para pacientes y devolver ese documento a la Escuela Chárter antes de que el atleta inicie la práctica o competencia. La hoja informativa está disponible en:

https://www.cdc.gov/drugoverdose/pdf/AHA-Patient-Opioid-Factsheet-a.pdf

Opioides recetados

Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor de moderado a intenso y, a menudo, se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas afecciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es importante trabajar con su proveedor de atención médica para asegurarse de que esté recibiendo la atención más segura y eficaz.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE OPIOIDES?

Los opioides recetados conllevan graves riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con su uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo marcada por una respiración lenta, puede causar muerte súbita.

El uso de opioides recetados también puede tener varios efectos secundarios, incluso cuando se toman según las indicaciones:

- Tolerancia: lo que significa que es posible que necesite tomar más medicamentos para aliviar el mismo dolor.
- Dependencia física: lo que significa que tiene síntomas de abstinencia cuando se suspende un medicamento.
- Mayor sensibilidad al dolor.
- Constipación
- Náuseas, vómitos y boca seca.
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden resultar en menor deseo sexual, energía y fuerza.
- Picazón y sudoración

LOS RIESGOS SON MAYORES CON:

- Historial de abuso de drogas, trastorno por uso de sustancias o sobredosis
- Condiciones de salud mental (como depresión o ansiedad)
- Apnea del sueño
- El embarazo

Evite el alcohol mientras toma opioides recetados. Además, a menos que su proveedor de atención médica se lo indique específicamente, los medicamentos que se deben evitar incluyen:

- Benzodiacepinas (como Xanax o Valium)
- Relajantes musculares (como Soma o Flexeril)

- Hipnóticos (como Ambien or Lunesta)
- Otros opioides recetados

CONOCE TUS OPCIONES

Hable con su proveedor de atención médica sobre formas de controlar su dolor que no impliquen opioides recetados. Algunas de estas opciones pueden funcionar mejor y tener menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno.
- Algunos medicamentos que también se usan para la depresión o las convulsiones.
- Fisioterapia y ejercicio.
- Terapia cognitivo-conductual, un enfoque psicológico dirigido a objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales del dolor y el estrés.
- Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno.
- Algunos medicamentos que también se usan para la depresión o las convulsiones.
- Fisioterapia y ejercicio.

SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR

- Nunca tome opioides en cantidades mayores o con más frecuencia de lo recetado.
- Haga un seguimiento con su proveedor de atención primaria de salud.
- Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo controlar su dolor.
- Hable sobre formas de ayudar a controlar su dolor que no impliquen opioides recetados.
- Hable sobre todas y cada una de las inquietudes y efectos secundarios.
- Ayuda a prevenir el mal uso y el abuso.
- Nunca venda ni comparta opioides recetados.
- Nunca use los opioides recetados de otra persona
- Guarde los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otras personas, incluidos visitantes, niños, amigos y familiares.
- Deseche de forma segura los opioides recetados no utilizados: busque el programa de devolución de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, o tírese al inodoro, siguiendo las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos (www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou).
- Visite www.cdc.gov/drugoverdose para conocer los riesgos del abuso y la sobredosis de opioides.
- Si cree que puede estar luchando contra la adicción, informe a su proveedor de atención médica y solicite orientación o llame a la línea de ayuda nacional de SAMHSA al 1-800-662-HELP.

¡Ser informado! Asegúrese de conocer el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios. Para obtener más información, visite: www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guideline.html

Evaluación de la salud bucal

Los estudiantes matriculados en jardín de infantes en una escuela pública o mientras están matriculados en primer grado si el estudiante no estaba previamente matriculado en jardín de infantes en una escuela pública deben tener una evaluación de salud bucal realizada por un profesional dental. Comuníquese con la oficina principal si tiene preguntas sobre este requisito.

Política de participación de padres y familias

La Escuela Chárter tiene como objetivo brindar a todos los estudiantes de nuestra escuela una oportunidad significativa de recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y cerrar las brechas de rendimiento educativo mientras cumple con las pautas de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"). El personal de la Escuela Chárter reconoce que una asociación con las familias es esencial para alcanzar este objetivo. Nuestra Política de participación de padres y familias aprovecha y promueve la participación activa de todas las familias como socios de las escuelas para garantizar el éxito de los estudiantes. (Consulte también el Convenio del Título I a continuación). Una copia de la Política completa de la Escuela Chárter está disponible previa solicitud en la oficina principal.

Exámenes físicos y derecho a negarse

Todos los estudiantes deben completar un examen de detección de salud en o antes del día 90 después del ingreso del estudiante al primer grado o dichos estudiantes deben haber obtenido una exención de conformidad con las Secciones 124040 y 124085 del Código de Salud y Seguridad. Este examen se puede obtener de su médico de familia o posiblemente a través de los servicios proporcionados por el Departamento de Salud de su condado. Se distribuye información y formularios a los estudiantes matriculados en jardín de infantes. Si el estado médico de su hijo cambia, proporcione al maestro una verificación escrita del médico sobre el problema médico, especialmente si afecta de alguna manera la capacidad de su hijo para realizar las tareas escolares.

Un padre/tutor que tenga control o esté a cargo de cualquier niño matriculado en la Escuela Chárter puede presentar anualmente ante el Director Ejecutivo una declaración escrita y firmada que indique que el padre/tutor no dará su consentimiento para un examen físico del niño. Acto seguido, el niño estará exento de cualquier examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que el niño sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa conocida, el niño será enviado a casa y no se le permitirá regresar

hasta que las autoridades escolares están convencidos de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Estudiantes embarazadas y padres

La Escuela Chárter reconoce que las estudiantes embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico y al mismo tiempo proteger su salud y la de sus hijos. Una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia parental, o más si el médico del estudiante lo considera médicamente necesario, que la estudiante puede tomar antes del nacimiento de su bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se produce el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano, para proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y establezca vínculos con el infante. La Escuela Chárter se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del estudiante sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Al regresar a la escuela después de tomar la licencia por paternidad, una estudiante embarazada o con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante la licencia de estudiante embarazada o con hijos, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos. Sin perjuicio de cualquier otra ley, una estudiante embarazada o con hijos puede permanecer inscrita durante un quinto año de instrucción en la Escuela Chárter si es necesario para que el estudiante pueda completar cualquier requisito de graduación, a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con estudiantes embarazadas o con hijos pueden presentarse según los Procedimientos Uniformes de Quejas (“UCP”) de la Escuela Chárter. La queja podrá presentarse por escrito ante el oficial de cumplimiento

Natali South
Directora senior
(951) 252-8800
natali.south@springscs.org

Una copia de la UCP está disponible en nuestro sitio web o previa solicitud en la oficina de administración.

Grabación de Clases y Seminarios Virtuales

Los padres/tutores reconocen las limitaciones de mis expectativas de privacidad y las de mi hijo durante las clases y seminarios virtuales. Esta es una notificación de que:

1. Springs puede grabar clases y seminarios virtuales y publicar estas grabaciones en Canvas o en otra plataforma de aula virtual de Springs para que las utilicen los estudiantes de la clase que podrían beneficiarse al acceder a la instrucción en un momento posterior. El nombre, la voz, la imagen personal u otra información personal de mi hijo pueden aparecer en estas grabaciones.
2. Entiendo que si no quiero que mi hijo esté frente a la cámara durante la clase o seminario grabado, mi hijo o yo podemos apagar la cámara durante la clase o seminario. Entiendo que si no quiero que el nombre completo de mi hijo aparezca como participante en la lista durante la clase o seminario grabado, mi hijo o yo podemos cambiar el nombre del participante en la lista por sus iniciales. Entiendo que al unirse a la clase o seminario con la cámara encendida, permanecer en la pantalla durante la clase o seminario y/o no cambiar el nombre del participante que figura en la lista de su hijo a sus iniciales, mi hijo y yo damos nuestro consentimiento para que se nos grabe en video y se tenga la El nombre del estudiante aparece como participante en la grabación.
3. No se registraron servicios de asesoramiento o educación especial proporcionados en una sesión grupal.
4. Las grabaciones sólo estarán disponibles durante el transcurso de la clase y por un período máximo de un (1) semestre. Springs eliminará las grabaciones publicadas al final de cada semestre o con mayor frecuencia.
5. Solo se podrá acceder a las grabaciones publicadas a través de un portal seguro de Springs con información de inicio de sesión/contraseña del estudiante. Las grabaciones no se publicarán para acceso del público general.
6. A ninguna persona se le permite fotografiar, grabar en video o audio, o hacer capturas de pantalla de cualquier clase o seminario virtual de Springs, o cualquier grabación de los mismos, sin el permiso expreso por escrito del Superintendente o la persona designada por el Superintendente.

Derecho a solicitar información sobre las calificaciones de los maestros

Dado que la Escuela Chárter recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"), según lo autorizado y enmendado por la Ley Cada Estudiante Triunfa ("ESSA"), todos los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la Escuela Chárter pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de aula y/o paraprofesionales, incluyendo como mínimo:

1. Si la maestra del estudiante:
 a. Ha cumplido con los criterios de calificación y licencia estatales para los niveles de grado y áreas temáticas en las que el maestro brinda instrucción;
 b. Está enseñando bajo estado de emergencia u otro estatus provisional a través del cual se han renunciado a los criterios de calificación o licencia estatales; y
 c. Es la enseñanza en el campo de la disciplina de la certificación del docente; y
2. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Si lo solicitan, la Escuela Chárter proporcionará la información a los padres/tutores de manera oportuna. Los padres/tutores pueden comunicarse con el Director Ejecutivo al (951) 252-8800 para obtener esta información.

Seguridad del autobús escolar y de los pasajeros

Todos los estudiantes que sean transportados en un autobús escolar o en un autobús de actividades estudiantiles escolares recibirán instrucción sobre los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros. Una copia de la Política completa está disponible previa solicitud en la oficina principal..

Plan de Seguridad Escolar y Plan de Manejo de Asbesto

La Escuela Charter ha establecido un Plan Integral de Seguridad Escolar. El Plan está disponible previa solicitud en la oficina principal.

La Escuela Charter también ha establecido un Plan de Gestión de Asbesto. El Plan está disponible previa solicitud en la oficina principal.

Sección 504

La Escuela Chárter reconoce su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona calificada con una discapacidad, por motivos de discapacidad, sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea sometida a discriminación en virtud de cualquier programa de la Escuela Chárter. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad objetivamente identificada que limite sustancialmente una actividad importante de la vida, incluido, entre otros, el aprendizaje, es elegible para recibir adaptaciones de la Escuela Chárter. El padre de cualquier estudiante sospechoso de necesitar o calificar para adaptaciones bajo la Sección 504 puede hacer una remisión para una evaluación al director, director o consejero de la escuela. Una copia de las políticas y procedimientos de la Sección 504 de la Escuela Chárter está disponible previa solicitud en la oficina de administración.

Departamento de Orientación
guidance@springscs.org
(951) 252-8833
Educación sobre salud sexual

La Escuela Charter ofrece educación integral sobre salud sexual a sus estudiantes en los grados 7-12. Un padre o tutor de un estudiante tiene derecho a excusar a su hijo de toda o parte de la educación integral sobre salud sexual, la educación para la prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con esa educación a través de un proceso de consentimiento pasivo ("exclusión voluntaria"). La Escuela Chárter no requiere el consentimiento activo de los padres ("optar por participar") para recibir educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH. Los padres y tutores pueden:

- Inspeccionar materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH.
- Eximir a su hijo de participar en educación integral sobre salud sexual y educación sobre prevención del VIH por escrito a la Escuela Charter.
- Ser informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA será impartida por personal de la Escuela Chárter o consultores externos. Cuando la Escuela Chárter decida utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA, esté informado de:
 - La fecha de la instrucción.
 - El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.
- Solicite una copia de las secciones 51930 a 51939 del Código de Educación.

Se pueden administrar a los estudiantes de séptimo grado al grado doce herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes (incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas del estudiante relacionadas con el sexo). Un padre o tutor tiene derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta mediante un proceso de consentimiento pasivo ("optar por no participar"). Se notificará a los padres o tutores por escrito que se administra esta prueba, cuestionario o encuesta, se les dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta si lo desean, se les notificará su derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario , o encuesta, y se les informó que para excusar a su hijo deben presentar su solicitud por escrito a la Escuela Chárter.

Un estudiante no puede asistir a ninguna clase de educación integral sobre salud sexual o educación para la prevención del VIH, ni participar en ninguna prueba, cuestionario o encuesta anónimos, voluntarios y

confidenciales sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, si la Escuela Charter ha recibido una solicitud por escrito de el padre o tutor del estudiante excusando al estudiante de participar. Se pondrá a disposición de los estudiantes cuyos padres o tutores hayan solicitado no recibir instrucción o participar en la prueba, cuestionario o encuesta una actividad educativa alternativa.

Educación Especial/Estudiantes con Discapacidades

Estamos dedicados a la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros contribuyentes del entorno académico y la sociedad. La Escuela Chárter brinda instrucción de educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidades ("IDEA"), los requisitos del Código de Educación y las políticas y procedimientos aplicables de El Dorado Charter SELPA. Estos servicios están disponibles para estudiantes de educación especial matriculados en la Escuela Charter. Ofrecemos programas y servicios educativos de alta calidad para todos nuestros estudiantes de acuerdo con las necesidades evaluadas de cada estudiante. La Escuela Chárter colabora con los padres, el estudiante, los maestros y otras agencias, según se indique, para atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante.

De conformidad con IDEA y la ley estatal pertinente, la Escuela Chárter es responsable de identificar, localizar y evaluar a los niños matriculados en la Escuela Chárter con discapacidades conocidas o sospechadas para determinar si existe una necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye niños con discapacidades que no tienen hogar o jóvenes de crianza. La Escuela Chárter no negará ni desalentar la inscripción de ningún estudiante únicamente debido a una discapacidad. Si cree que su hijo puede ser elegible para recibir servicios de educación especial, comuníquese con el maestro de aprendizaje personalizado de su estudiante.

Pruebas estatales

La Escuela Chárter administra anualmente las pruebas estatales requeridas para los grados correspondientes (por ejemplo, la Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California ["CAASPP"]). Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, la solicitud por escrito de un padre o tutor a los funcionarios de la Escuela Chárter para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes del CAASPP se le otorgará. Si lo solicitan, los padres tienen derecho a recibir información sobre el nivel de rendimiento de su estudiante en cada evaluación académica estatal administrada al estudiante.

Si se renuncia a la prueba CAASPP, el estudiante debe participar en la evaluación sumativa anual de Springs.

Informe de Responsabilidad Escolar (SARC)

El propósito del SARC es brindar a los padres y a la comunidad información importante sobre cada escuela. Un SARC puede ser una forma eficaz para que una escuela informe sobre su progreso en el logro de sus objetivos. El público también puede utilizar un SARC para evaluar y comparar escuelas según una variedad de indicadores. Las boletas de calificaciones escolares deben actualizarse anualmente y publicarse antes del 1 de febrero. Los padres/tutores con acceso a Internet pueden ver el SARC de la escuela autónoma desde el sitio web de la escuela en www.springscs.org. Una copia impresa del SARC de la escuela autónoma estará disponible a pedido en la oficina administrativa.

Registros de estudiantes, incluidos desafíos de registros e información de directorio/estudiantes

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia ("FERPA") otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al día en que la Escuela Chárter recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al Director Ejecutivo de la Escuela Chárter, o su designado, una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la Escuela Chárter hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.

2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que de otro modo violan los derechos de privacidad del estudiante según FERPA.

 Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar a la Escuela Chárter que modifique un registro deben escribirle al Director Ejecutivo de la Escuela Chárter o a su designado, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué se debe cambiar. Si la Escuela Chárter decide no modificar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la Escuela Chárter notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia a los padres o al estudiante elegible cuando se les notifique el derecho a una audiencia. Si la Escuela Chárter decide enmendar el registro según lo solicitado

por el padre o el estudiante elegible, el Director Ejecutivo debe ordenar la corrección o la eliminación y destrucción de la información e informar al padre o al estudiante elegible de la enmienda por escrito.

3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la Escuela Chárter divulgue información de identificación personal ("PII") de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

 Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios de Charter School con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la Escuela Chárter es una persona empleada por la Escuela Chárter como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad de aplicación de la ley) o una persona que forma parte de la Junta Directiva de la Escuela Chárter. Un funcionario de la Escuela Chárter también puede incluir un voluntario, consultor, proveedor o contratista fuera de la Escuela Chárter que realiza un servicio o función institucional para el cual la Escuela Chárter de otro modo utilizará sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con con respecto al uso y mantenimiento de PII de registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta o proveedor contratado de plataformas y/o servicios educativos digitales; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para formar parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayude a otro funcionario de la Escuela Chárter a realizar sus tareas. Un funcionario de una escuela autónoma tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

 Previa solicitud, la Escuela Chárter divulga registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

 Tenga en cuenta que Charter School no divulgará información a terceros con fines de control de inmigración, excepto según lo exija la ley o una orden judicial.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. sobre presuntos incumplimientos por parte de la Escuela Chárter de cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA son:

 Oficina de Política de Privacidad Estudiantil

Departamento de Educación de EE. UU.
400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202

5. El derecho a solicitar que la Escuela Chárter no divulgue los nombres, direcciones y listados telefónicos de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

FERPA permite la divulgación de PII de los registros educativos de un estudiante, sin el consentimiento de los padres o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en §99.31 de las regulaciones de FERPA. Excepto por las divulgaciones a funcionarios de la Escuela Chárter, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de información del directorio y las divulgaciones a los padres o estudiantes elegibles, §99.32 de las regulaciones de FERPA requieren que la Escuela Chárter registre la divulgación. Los padres y estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. Una escuela autónoma puede divulgar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible a las siguientes partes:

1. Los funcionarios de las escuelas autónomas que tengan un interés educativo legítimo según lo definido por 34 C.F.R. Parte 99;
2. Otras escuelas en las que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse siempre que la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Cuando un estudiante se transfiere de escuela, la Escuela Chárter enviará por correo el original o una copia del expediente acumulativo del estudiante al distrito receptor o a la escuela privada dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud de la escuela pública o privada donde el estudiante pretende matricularse. La Escuela Chárter hará un intento razonable de notificar a los padres o al estudiante elegible sobre la solicitud de registros en la última dirección conocida del padre o del estudiante elegible, a menos que la divulgación sea iniciada por el padre o el estudiante elegible. Además, la Escuela Chárter le dará al padre o al estudiante elegible, si lo solicita, una copia del registro que fue divulgado y le dará al padre o al estudiante elegible, si lo solicita, la oportunidad de una audiencia;
3. Ciertos funcionarios gubernamentales enumerados en 20 U.S.C. § 1232g(b)(1) para llevar a cabo funciones legales;
4. Partes apropiadas en relación con la solicitud o recepción de ayuda financiera de un estudiante si es necesario para determinar la elegibilidad, el monto de la ayuda, las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda;

5. Organizaciones que realizan ciertos estudios para la Escuela Chárter de acuerdo con 20 U.S.C. § 1232g(b)(1)(F);
6. Organismos de acreditación para el desempeño de sus funciones de acreditación;
7. Padres de un estudiante dependiente según se define en la sección 152 del Código de Rentas Internas de 1986;
8. Personas naturales o jurídicas, en cumplimiento de orden judicial o citación legalmente emitida. Sujeto a las excepciones encontradas en 34 C.F.R. § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o al estudiante elegible sobre la orden o citación antes del cumplimiento, para que el padre o el estudiante elegible puede solicitar una orden de protección;
9. Personas que necesitan saber en casos de emergencias de salud y seguridad;
10. Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica;
11. Una agencia de familias de crianza con jurisdicción sobre un estudiante actualmente matriculado o ex estudiante, un personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o la gestión del caso de un estudiante y un cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado como responsable de los derechos educativos del estudiante). titular) que tiene responsabilidad directa por el cuidado del estudiante, incluido un padre de crianza certificado o con licencia, un pariente aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionado, o una familia de apoyo, puede acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, expedientes académicos, asistencia, disciplina y comunicación en línea en plataformas establecidas por la Escuela Chárter para estudiantes y padres, y cualquier programa educativo individualizado ("IEP") o plan de la Sección 504 que pueda haber sido desarrollado o mantenido por la Escuela Chárter; y/o
12. Víctima de un presunto autor de un delito de violencia o de un delito sexual no forzoso. La divulgación sólo puede incluir los resultados finales de los procedimientos disciplinarios realizados por la Escuela Chárter con respecto a ese presunto delito o infracción. La Escuela Chárter divulga los resultados finales del procedimiento disciplinario independientemente de si la Escuela Chárter concluyó que se cometió una infracción.

La “Información del Directorio” es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. La Escuela Chárter puede divulgar la información de identificación personal que ha designado como información del directorio sin el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible. La Escuela Chárter ha designado la siguiente información como información del directorio:

1. El nombre del estudiante
2. dirección del estudiante

3. Dirección del padre/tutor
4. Listado de teléfon
5. Dirección de correo electrónico del estudiante
6. Dirección de correo electrónico del padre/tutor
7. Fotografía/vídeo
8. Fecha y lugar de nacimiento
9. Fechas de asistencia
10. Nivel de grado
11. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos.
12. Peso y altura de los miembros de equipos deportivos.
13. Títulos, honores y premios recibidos
14. La agencia o institución educativa a la que asistió más recientemente.
15. Número de identificación de estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no se pueden usar para acceder a registros educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El número de seguro social de un estudiante, en su totalidad o en parte, no se puede usar para este propósito.)

Los ejemplos del uso de la información del directorio por parte de la escuela pueden incluir piezas de marketing que muestren los logros de los estudiantes, compartir datos anónimos para establecer tendencias y resultados, producción de anuarios, etc. La escuela no crea, pública ni pone a disposición públicamente un contacto, ni tiene la intención de crearlo. "directorio".

Si no desea que la Escuela Chárter divulgue información del directorio de los registros educativos de su hijo, indíquelo en el Paquete de registro anual de estudiantes. Si tiene preguntas, comuníquese con:

Departamento de Registros Estudiantiles
(951) 252-8811
student.records@springscs.org

Una copia de la Política completa está disponible previa solicitud en la oficina de administración.

Prevención de paro cardíaco súbito y desfibriladores externos automáticos

La Escuela Chárter invierte en la salud de sus atletas, especialmente en la salud de su corazón. El paro cardíaco repentino ocurre cuando el corazón deja de latir, de manera repentina e inesperada. Quienes

deseen participar en actividades deportivas en la Escuela Chárter, deberán revisar la ficha informativa sobre paro cardíaco repentino a través de este enlace:
https://www.cde.ca.gov/pd/ca/pe/documents/pescaform.pdf

La Escuela Chárter proporciona máquinas DEA portátiles a todos los entrenadores de CIF y tiene máquinas DEA ubicadas en todos nuestras instalaciones y oficinas. También brindamos capacitación de certificación en RCP/DEA/primeros auxilios a todos los entrenadores y al personal pertinente en todos nuestros sitios y oficinas.

Encuestas sobre creencias personales

A menos que el padre/tutor del estudiante dé permiso por escrito, no se le dará al estudiante ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales del estudiante o de sus padres o tutores en materia de sexo, vida familiar, moralidad o religión.

Renuncia de responsabilidad por robo

La Escuela Chárter no es responsable de artículos robados, perdidos o dañados. Cada estudiante es responsable de su propiedad y de los artículos escolares que se le prestan. Hacemos todo lo posible para proteger la propiedad, pero no somos responsables de ninguna pertenencia personal, incluidos, entre otros, ropa, mochilas, teléfonos celulares, dinero, computadoras y cualquier otras pertenencias.

Escuelas libres de tabaco

Amplios estudios han demostrado los riesgos para la salud asociados con el uso de productos de tabaco, incluso fumar y respirar humo de segunda mano. La Escuela Chárter ofrece programas de instrucción diseñados para disuadir a los estudiantes de usar productos de tabaco. La Junta Directiva de la Escuela Chárter reconoce que fumar y otros usos de tabaco y productos de nicotina constituyen un grave peligro para la salud pública y son inconsistentes con los objetivos de la Escuela Chárter de proporcionar un ambiente saludable para los estudiantes y el personal.

Por lo tanto, para el mejor interés de los estudiantes, los empleados y el público en general, la Junta directiva prohíbe el uso de productos de tabaco en todo momento en la propiedad de la Escuela Chárter y en los vehículos de la Escuela Chárter. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes, visitantes y otras personas en la escuela o en una actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela. Se aplica a cualquier reunión en cualquier propiedad que sea propiedad de, arrendada o alquilada por o desde la Escuela Chárter

Está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco o desechar cualquier desperdicio relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies de cualquier área de juegos, excepto en una acera pública ubicada dentro de los 25 pies del área de juegos. También está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco dentro de los 250 pies del evento deportivo juvenil en el mismo parque o instalación donde se lleva a cabo el evento deportivo juvenil. Asimismo, está prohibida cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política.

El Director Ejecutivo o su designado deberá informar a los estudiantes, padres/tutores, empleados y al público sobre esta póliza. Todas las personas en las instalaciones de la Escuela Chárter comparten la responsabilidad de cumplir con esta póliza. Además, la Escuela Chárter colocará carteles que indiquen "Está prohibido el uso de tabaco" en un lugar destacado en todas las entradas a la propiedad de la escuela.

Procedimiento Uniforme de Quejas (“UCP”)

La Escuela Chárter es la agencia local principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que gobiernan los programas educativos. La Escuela Chárter investigará y buscará resolver las quejas utilizando pólizas y procedimientos conocidos como Procedimiento Uniforme de Quejas (“UCP”) adoptado por nuestra Junta Directiva para los siguientes tipos de quejas:

1. Quejas que alegan discriminación ilegal, acoso, o intimidación contra cualquier grupo protegido sobre la base de características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación de grupo étnico, estatus migratorio, ciudadanía, expresión de género, identidad de genero, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil, sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de estos datos reales o características percibidas en cualquier programa o actividad de la Escuela Chárter. La discriminación ilegal incluye, entre otros, el incumplimiento de la sección 243 (a) del Código de Educación.

2. Quejas que alegan una violación de la ley o reglamento estatal o federal que gobierna los siguientes programas:
 - Adaptaciones para estudiantes embarazadas, con hijos o lactantes;
 - Educación para adultos;
 - Carrera Técnica y Educación Técnica;
 - Carrera Técnica y Formación Técnica;
 - Programas de cuidado y desarrollo infantil;
 - Ayuda Categórica Consolidada;

- Educación de estudiantes en hogares de crianza, estudiantes sin hogar, ex estudiantes del tribunal de menores ahora matriculados en una escuela pública, niños migratorios e hijos de familias militares;
- Cada Estudiante Triunfa Ley;
- Programas de Educación para Migrantes;
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales;
- Planes de Seguridad Escolar; y/o
- Programas preescolares estatales.

3. Quejas por incumplimiento de las leyes referente a las tarifas estudiantiles. A estudiantes matriculados en una escuela pública no se le exigirá que pague una tarifa de estudiante por participar en una actividad educativa. La tarifa de alumno incluye, entre otros, todo lo siguiente:

 - Una tarifa que se cobra a un alumno como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos.
 - Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno debe realizar para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
 - Una compra que un alumno debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociados con una actividad educativa.

 Las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con las tarifas estudiantiles pueden presentarse ante el Superintendente o el Oficial de Cumplimiento identificado a continuación.

4. Quejas que alegan incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local ("LCFF") o los Planes de Responsabilidad y Control Local ("LCAP") según las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si la Escuela Chárter adopta un Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil ("SPSA") además de su LCAP, las quejas de incumplimiento de los requisitos del SPSA según las secciones 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también se regirán por el UCP.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con las secciones 49490-49590 del Código de Educación se rigen por el Título 7, Código de Regulaciones Federales ("C.F.R."), secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d) y Título 5, Código de Regulaciones de California ("C.C.R."), secciones 15580 - 15584.

Formatted: Indent: Left: 0.75", No bullets or numbering

Formatted: Font: (Default) Arial, 11 pt, Font color: Black

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de educación especial establecidos de conformidad con las secciones 56000-56865 y 59000-59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en 5 C.C.R. secciones 3200-3205 y 34 C.F.R. secciones 300.151-300.153.

Las quejas sobre cuestiones de salud y seguridad de preescolares estatales en agencias educativas locales exentas de licencia se rigen por 5 C.C.R. secciones 4690-4694, salvo que se indique lo contrario.

Las quejas que no sean quejas relacionadas con las tarifas de los estudiantes deben presentarse por escrito ante el siguiente Oficial de Cumplimiento:

Natali South, Directora
27740 Jefferson Avenue, Temecula, CA 92590
(951) 252-8800
natali.south@springscs.org

Sólo se pueden presentar quejas sobre las tarifas de los alumnos o el cumplimiento del LCAP de forma anónima y sólo si el denunciante anónimo proporciona pruebas o información que conduzca a pruebas que respalden una alegación de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas de los alumnos o el LCAP.

Las quejas que alegan discriminación, acoso, o intimidación ilegal deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, o intimidación; o la fecha en que el denunciante obtuvo por primera vez conocimiento de los hechos del presunto discriminación, acoso, intimidación o acoso. Todas las demás quejas bajo la UCP deberán presentarse a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Para quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta violación es la fecha en la que la Junta Directiva de la Escuela Chárter aprobó el LCAP o la Escuela Chárter adoptó la actualización anual

El Oficial de Cumplimiento responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con las regulaciones de California y la Política UCP de la Escuela Chárter. El Oficial de Cumplimiento deberá proporcionar al denunciante un informe final de investigación por escrito (“Decisión”) dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja por parte de la Escuela Chárter. Este período de sesenta (60) días puede ampliarse mediante acuerdo escrito del denunciante.

El demandante tiene derecho a apelar la Decisión de la Escuela Chárter ante el Departamento de Educación de California ("CDE") presentando una apelación por escrito dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de la Decisión escrita de la Escuela Chárter, excepto si la Escuela Chárter utilizó su UCP para abordar una queja que no está sujeta a los requisitos de la UCP. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la Escuela Chárter, una copia de la Decisión de la Escuela Chárter, y el demandante debe especificar y explicar el fundamento de la apelación de la Decisión, incluyendo al menos uno de los siguientes:

1. La Escuela Chárter no siguió sus procedimientos de queja.

2. En relación con las alegaciones de la demanda, la Decisión de la Escuela Chárter carece de conclusiones materiales de hecho necesarias para llegar a una conclusión de ley.

3. Las conclusiones materiales de hecho en la Decisión de la Escuela Chárter no están respaldadas por evidencia sustancial

4. La conclusión legal de la Decisión de la Escuela Chárter es incompatible con la ley.

5. En un caso en el que la Decisión de la Escuela Chárter encontró incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado.

Un demandante que apela la decisión de la Escuela Chárter sobre una queja de UCP ante el CDE recibirá una decisión de apelación por escrito dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la apelación por parte del CDE, a menos que se extienda mediante acuerdo escrito con el demandante o el CDE documente circunstancias excepcionales e informa al denunciante.

Dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de la decisión de apelación del CDE de conformidad con el 5 C.C.R. sección 4633(f)(2) o (3), cualquiera de las partes puede solicitar la reconsideración por parte del Superintendente Estatal de Instrucción Pública (“SSPI”) o la persona designada por el SSPI. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar las razones para impugnar las determinaciones de hecho, las conclusiones de derecho o las acciones correctivas en la decisión de apelación del CDE.

Si una queja de UCP se presenta directamente ante el CDE y el CDE determina que amerita intervención directa, el CDE deberá completar una investigación y proporcionar una decisión por escrito al demandante

dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la queja, a menos que las partes ha aceptado extender el cronograma o el CDE documenta circunstancias excepcionales e informa al denunciante.

Si la Escuela Chárter encuentra mérito en una queja de UCP, o el CDE encuentra mérito en una apelación, la Escuela Chárter tomará acciones correctivas consistentes con los requisitos de la ley existente que proporcionarán un remedio al estudiante y/o padre/tutor afectado como aplicable.

Un demandante puede buscar recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de quejas de la Escuela Charter. Los denunciantes pueden buscar ayuda de centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los remedios de derecho civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, mandamientos judiciales y órdenes de restricción. Sin embargo, para quejas de discriminación ilegal, acoso, o intimidación que surjan bajo la ley estatal, un demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar remedios de derecho civil. La moratoria no se aplica a medidas cautelares y es aplicable solo si la Escuela Chárter ha informado de manera adecuada y oportuna al demandante sobre su derecho a presentar una queja de conformidad con 5 C.C.R. § 4622.

Una copia de la UCP estará disponible previa solicitud de forma gratuita en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o solicitar una copia de la UCP, comuníquese con el Director Ejecutivo.

Puede encontrar un formulario de Procedimiento Uniforme de Quejas en el sitio web de nuestra escuela o haciendo clic aquí -here.

Uso de la información estudiantil obtenida de las redes sociales

La Escuela Chárter cumple con todas las guías federales, estatales y locales con respecto a la recopilación y/o mantenimiento de información sobre cualquier estudiante matriculado obtenida de las redes sociales en el expediente educativo del estudiante. La Escuela Chárter recopila información de los estudiantes de las redes sociales. Dicha información se mantendrá en los registros de la Escuela Chárter con respecto al estudiante y se destruirá dentro de un (1) año después de que el estudiante cumpla 18 años o dentro de un (1) año después de que el estudiante ya no esté inscrito en la Escuela Chárter, lo que ocurra primero. Un estudiante no menor de edad o el padre o tutor de un estudiante puede acceder a los registros del estudiante para examinar la información, solicitar la eliminación de información o las correcciones realizadas a la información recopilada o mantenida por la Escuela Chárter comunicándose con el Director Ejecutivo.

Aviso anual de quejas de Williams

La escuela proporcionará suficientes libros de texto y materiales educativos. Eso significa que cada alumno/estudiante, incluso los estudiantes del aprendizaje de inglés, deben de tener un libro de texto o materiales educativos, o ambos, para usar en clase y llevarse a casa.

Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado.

No debería haber vacantes de maestros ni asignaciones incorrectas. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros profesores temporales. El maestro debe tener la credencial adecuada para impartir la clase, incluida la certificación requerida para enseñar a estudiantes de inglés, si está presente.

Vacante de maestro significa un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del año durante un año completo o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado sido asignado al comienzo de un semestre durante un semestre completo.

Asignación incorrecta significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no posee un certificado o credencial legalmente reconocido o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no está autorizado por ley a sostener.

Se puede obtener un formulario de queja en la oficina de la escuela o descargarlo del sitio web de la escuela. También se encuentran ejemplos de formularios de queja Williams en inglés y en otros idiomas disponibles en el sitio web del Departamento de Educación de California.

<u>Part II: Complete Policies Límites</u> profesionales: Póliza de interacción entre los empleados y los estudiantes

Póliza de la Junta: disponible en el sitio web de la escuela - Juntas
Adoptado: disponible en el sitio web de la escuela - Juntas
Revisado: disponible en el sitio web de la escuela - Juntas

Springs reconoce su responsabilidad de crear y hacer cumplir todas las reglas y regulaciones que gobiernan el comportamiento de los estudiantes y empleados para lograr el ambiente más seguro y propicio para el aprendizaje.

El castigo corporal

El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye la imposicion intencionalmente o causar intencionalmente dolor físico a un estudiante.

Para los propósitos de esta poliza, el castigo corporal no incluye el uso de fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesario para proteger al empleado, a los estudiantes, al personal u otras personas o para evitar daños a la propiedad.

Para fines de aclaración, se ofrecen los siguientes ejemplos para dirección y orientación del personal de la escuela:

Ejemplos de acciones PERMITIDAS (NO castigo corporal)

- Evitar/parar que un estudiante pelee con otro estudiante;
- Evitar que un estudiante cometa un acto de vandalismo;
- Defenderse de una lesión física o agresión por parte de un estudiante;
- Obligar a un estudiante que renuncie a un arma u objeto peligroso;
- Requerir que un equipo atlético participe en actividades extenuantes de entrenamiento físico diseñadas para fortalecer o acondicionar a los miembros del equipo o mejorar su coordinación, agilidad o habilidades físicas; o
- Participar en ejercicios de calistenia en grupo, ejercicios en equipo u otras actividades de educación física o recreativas voluntarias

Ejemplos de acciones PROHIBIDAS (castigo corporal)

- Golpear, empujar, o restringir físicamente a un estudiante como medio de control;
- Hacer que los estudiantes rebeldes hagan lagartijas, corran vueltas o realicen otros actos físicos que causen dolor o malestar como forma de castigo;
- Remar, golpear, abofetear, agarrar, pellizcar, patear o causar dolor físico de otra manera.

Comportamiento aceptable e inaceptable del personal/estudiante

Esta póliza tiene como objetivo guiar a todos los profesores y el personal de la escuela para que se comporten de una manera que refleje los altos estándares de comportamiento y profesionalismo requeridos de los empleados de la escuela y especifique los límites entre los estudiantes y el personal.

Aunque esta póliza brinda una dirección clara y específica, es obligación de cada miembro del personal evitar situaciones que puedan generar sospechas por parte de padres, estudiantes, colegas o líderes escolares. Un estándar viable que se puede aplicar rápidamente, cuando no está seguro de si cierta conducta es aceptable, es preguntarse: "¿Estaría involucrado en esta conducta si mi familia o mis colegas estuvieran a mi lado?"

A los efectos de esta póliza, el término "límites" se define como un comportamiento profesional aceptable por parte de los miembros del personal al interactuar con un estudiante. Traspasar los límites de una relación estudiante/maestro se considera un abuso de poder y una traición a la confianza pública.

Algunas actividades pueden parecer inocentes desde la perspectiva de un miembro del personal, pero pueden percibirse como coqueteos o insinuación sexual desde el punto de vista de un estudiante o de un padre. El objetivo de las siguientes listas de comportamientos aceptables e inaceptables no es restringir las relaciones inocentes y positivas entre el personal y los estudiantes, sino prevenir relaciones que podrían conducir a, o pueden ser percibidas como, conducta sexual inapropiada.

El personal debe asumir su propia responsabilidad de garantizar que no crucen los límites escritos en esta política. No estar de acuerdo con la redacción o la intención de los límites establecidos se considerará irrelevante a efectos disciplinarios. Por lo tanto, es fundamental que todos los empleados conozcan a fondo esta política y apliquen las listas de comportamientos aceptables e inaceptables en sus actividades diarias. Aunque la interacción sincera y competente con los estudiantes ciertamente fomenta el aprendizaje, las interacciones entre estudiantes y personal deben tener límites en torno a las actividades, ubicaciones e intenciones potenciales.

Deber de informar sospechas de mala conducta

Cuando un empleado sospecha o cree razonablemente que otro miembro del personal puede haber cruzado los límites especificados en esta póliza, el empleado debe informar inmediatamente el asunto a un administrador de la escuela. Todos los informes serán lo más confidenciales posible según las circunstancias. Es deber del administrador y/o RR.HH. investigar e informar exhaustivamente la situación. Los empleados también deben informar a la administración cualquier conocimiento o preocupación sobre el

comportamiento de un estudiante que traspase los límites o donde un estudiante parezca estar en riesgo de sufrir abuso sexual.

Ejemplos de comportamientos específicos

Los siguientes ejemplos no son una lista exhaustiva:

Comportamientos inaceptables del personal/estudiantes (violaciones de esta póliza)

- Dar un regalo a un estudiante que sea de carácter personal e íntimo
- Besos de CUALQUIER tipo
- Cualquier tipo de contacto físico innecesario con un estudiante en una situación privada
- Estar intencionalmente solo con un estudiante fuera de la escuela.
- Hacer o participar en comentarios sexualmente inapropiados.
- Escuchar o contar chistes sexuales o chistes y/o comentarios con doble sentido sexual.
- Buscar una participación emocional (que puede incluir un vínculo íntimo) con un estudiante para su beneficio.
- Escuchar o contar cuentos de orientación sexual.
- Discutir problemas personales inapropiados o cuestiones íntimas con un estudiante, en un intento de obtener su apoyo y comprensión
- Involucrarse con un estudiante en cual razonablemente se pueda sospechar un comportamiento inapropiado
- Comentarios sobre los atributos físicos o el desarrollo de cualquier persona
- Atención excesiva hacia un estudiante en particular
- Enviar comunicaciones electrónicas, como chats, correos electrónicos o cartas a los estudiantes si el contenido no es profesional y no pertenece a las actividades escolares (la comunicación debe limitarse a la tecnología de la escuela)
- Enviar mensajes de texto, fotos, imágenes, usar mensajes instantáneos o directos en las redes sociales o responder a los estudiantes a través de estos métodos.
- Estar solo en una aula con un estudiante en la escuela y con la puerta cerrada, a menos que se requiera lo contrario como parte de una conversación privilegiada exigida por el estado (como un consejero escolar, psicólogo escolar, enfermera escolar o profesional de salud mental)
- Involucrar a los estudiantes en cuestiones no educativas o no relacionadas con la escuela, incluidas, entre otras, las cuestiones laborales del empleado
- Usar malas palabras o groserías con o hacia un estudiante
- Ser “amigo” de un estudiante en cualquier sitio web de redes sociales personal o que no pertenezca a una escuela autónoma

- Permitir que los estudiantes entren a su hogar sin el permiso firmado de los padres/tutores para una actividad educativa planificada y comunicada previamente que debe incluir a otro educador, padre/tutor u otros adultos responsables
- Llevar a los estudiantes hacia/desde la escuela o actividades escolares sin el permiso escrito de los padres.

Comportamientos aceptables y recomendados del personal/estudiantes

- Obtener el consentimiento por escrito de los padres/tutores para cualquier actividad extraescolar dentro o fuera de las instalaciones escolares
- Obtener aprobación formal por escrito (del plantel escolar y de los padres/tutores) para sacar a los estudiantes de la propiedad escolar para actividades como excursiones o competencias
- Participar en una comunicación con los estudiantes que debe ser muy profesional, relacionada con las actividades o clases escolares y que sea de fácil acceso para los padres o tutores legales del estudiante menor
- Mantener la puerta abierta cuando está solo con un estudiante
- Mantener un espacio razonable entre usted y sus estudiantes
- Detener y corregir a los estudiantes si cruzan sus propios límites personales
- Referir a los estudiantes al personal adecuado que esté capacitado para abordar sus inquietudes particulares
- Estar al tanto de los derechos de confidencialidad legalmente protegidos de los estudiantes y padres/tutores
- Mantener informados a su supervisor de personal y a los padres/tutores del estudiante cuando surge un problema importante sobre un estudiante
- Mantener conversaciones profesionales y breves después de clase con un estudiante
- Pedir consejo al personal superior o a los administradores si se encuentra en una situación difícil relacionada con los límites
- Involucrar a su supervisor si surge un conflicto con un estudiante
- Informar a su supervisor sobre situaciones que tienen el potencial de volverse más graves
- Tomar notas detalladas sobre un incidente que podría convertirse en una situación más grave más adelante
- Reconocer la responsabilidad de detener el comportamiento inaceptable de estudiantes y/o compañeros de trabajo
- Pedirle a otro miembro del personal que esté presente si estará solo con algún estudiante con necesidades especiales

- Pedirle a otro miembro del personal que esté presente cuando usted debe estar solo con un estudiante después del horario escolar regular
- Dar elogios y reconocimiento a los estudiantes sin tocarlos
- Dar palmaditas en la espalda, chocar los cinco y apretones de manos son aceptables
- Mantener su conducta profesional como una alta prioridad
- Preguntarse si sus acciones valen la pena de perder su trabajo y su carrera

Título IX, Política de acoso, intimidación, discriminación y acoso escolar

Póliza de la Junta: disponible en el sitio web de la escuela - Juntas

Adoptado: disponible en el sitio web de la escuela - Juntas

Revisado: disponible en el sitio web de la escuela - Juntas

La discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el acoso escolar son comportamientos disruptivos que interfieren con la capacidad de los estudiantes para aprender, afectan negativamente la participación de los estudiantes, disminuyen la seguridad escolar y contribuyen a un ambiente escolar hostil. Como tal, la Escuela Chárter prohíbe por completo cualquier acto de discriminación, acoso sexual, acoso, intimidación y acoso. Esta política incluye casos que ocurren en cualquier área del campus de la escuela, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación, a través de tecnología propiedad de la escuela y a través de otros medios electrónicos, y todos los actos de la Junta Directiva de la Escuela Chárter. ("Junta") al promulgar políticas y procedimientos que rigen la Escuela Chárter.

Tal como se utiliza en esta póliza, la discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el acoso escolar se describen como la conducta intencional, incluida la comunicación verbal, física y escrita o el acoso cibernético, incluido el acoso sexual cibernético, basado en las características reales o percibidas de la salud mental. o discapacidad física, sexo (incluido el embarazo y condiciones relacionadas, y estado parental), orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, estado migratorio, nacionalidad (incluido origen nacional, país de origen y ciudadanía), raza o etnia (incluido ascendencia, color, identificación de grupo étnico, origen étnico y rasgos históricamente asociados con la raza, incluidos, entre otros, textura del cabello y peinados protectores como trenzas, mechones y torceduras), religión (incluidos agnosticismo y ateísmo), afiliación religiosa , condición médica, información genética, estado civil, edad o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas o basado

en cualquier otra característica protegida bajo la ley estatal o federal aplicable o la ordenanza local. En adelante, dichas acciones se denominan “mala conducta prohibida por esta póliza”.

En la manera más natural posible, la Escuela Chárter hará esfuerzos razonables para evitar que los estudiantes sean discriminados, acosados, intimidados y/o intimidados, y tomará medidas para investigar, responder, abordar e informar sobre dichos comportamientos de manera oportuna. El personal de la escuela autónoma que sea testigo de actos de mala conducta prohibidos por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.

Además, la Escuela Chárter no condonará ni tolerará la mala conducta prohibida por esta póliza por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con quien la Escuela Chárter haga negocios, o cualquier otro individuo, estudiante o voluntario. Esta póliza se aplica a todas las acciones y relaciones de empleados, estudiantes y voluntarios, independientemente de su posición o género.
La Escuela Chárter investigará y responderá pronta y exhaustivamente a cualquier queja de mala conducta prohibida por esta Póliza de una manera que no sea deliberadamente indiferente y tomará las medidas correctivas adecuadas, si se justifica. La Escuela Chárter cumple con todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y las ordenanzas locales en su investigación y respuesta a informes de mala conducta prohibida por esta póliza.

Título IX, Coordinadores de Acoso, Intimidación, Discriminación e Intimidación (“Coordinador”)
Servicios para estudiantes de la Escuela Chárter

Coordinador principal del Título IX – (Estudiantes)
Michelle Sapanara, Superintendente de Servicios Estudiantiles
27740 Jefferson Avenue, Temecula, CA 92590
951-875-6883
michelle.sapanara@springscs.org

Coordinador del Título IX de Recursos Humanos de Springs Charter Schools - (Personal)
Virginia Smith – Superintendente de Recursos Humanos
27740 Jefferson Avenue, Temecula, CA 92590
951-252-8870, 951-252-8877
virginia.smith@springscs.orgP

Definiciones

Acoso ilegal prohibido

- Conductas verbales como epítetos, chistes o comentarios despectivos o calumnias.
- Conducta física que incluye agresión, contacto no deseado, bloquear intencionalmente el movimiento normal o interferir con el trabajo o la escuela por motivos de sexo, raza o cualquier otra base protegida.
- Represalias por denunciar o amenazar con denunciar acoso.
- Trato diferencial o preferencial basado en cualquiera de las características protegidas enumeradas anteriormente.

Acoso ilegal prohibido según el Título IX

El Título IX (20 U.S.C. § 1681 et seq.; 34 C.F.R. Parte 106.) y la ley del estado de California prohíben la discriminación y el acoso por motivos de sexo. Según el Título IX, "acoso sexual" significa conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

- Un empleado del destinatario que condicione la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del destinatario a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada;
- Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente le niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa del destinatario; o
- "Agresión sexual" tal como se define en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v), "violencia en el noviazgo" según se define en 34 U.S.C. 12291(a)(10), "violencia doméstica" según se define en 34 U.S.C. 12291(a)(8), o "acecho" según se define en 34 U.S.C. 12291(a)(30).

De acuerdo con el Título IX y la ley de California, está prohibido la discriminación y el acoso por motivos de sexo en las instituciones educativas, incluidas las prácticas de admisión y empleo de la institución educativa. Todas las personas, independientemente de su sexo, tienen igualdad de derechos y oportunidades y están libres de discriminación y acoso ilegal en los programas o actividades educativos realizados por la Escuela Charter.

La Escuela Charter se compromete a proporcionar un entorno laboral y educativo libre de acoso sexual y considera que dicho acoso es una infracción grave, que puede dar lugar a medidas disciplinarias. Consultas sobre la aplicación del Título IX y 34 C.F.R. La Parte 106 puede remitirse al Coordinador, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. o a ambos.

El acoso sexual consiste en conductas basadas en el sexo, que incluyen, entre otras, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas basadas en el sexo, independientemente de si la conducta está motivada o no por el deseo sexual, cuando :
(a) La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del empleo, la educación, el estatus académico o el progreso de un individuo; (b) la sumisión o el rechazo de la conducta del individuo se utiliza como base para decisiones laborales, educativas o académicas que afectan al individuo; (c) la conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el trabajo o el desempeño académico del individuo, o de crear un ambiente laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo; y/o (d) la sumisión o el rechazo de la conducta del individuo se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la institución educativa.

También es ilegal tomar represalias de cualquier forma contra una persona que haya expresado de buena fe una preocupación sobre acoso sexual contra ella misma o contra otra persona.

El acoso sexual puede incluir, entre otros:

- Agresiones físicas de naturaleza sexual, tales como:
 - Violación, agresión sexual, abuso sexual o intentos de cometer estas agresiones.
 - Conducta física intencional que es de naturaleza sexual, como tocar, pellizcar, acariciar, agarrar, rozar el cuerpo de otra persona o pinchar el cuerpo de otra persona.
- Insinuaciones, proposiciones u otros comentarios sexuales no deseados, como:
 - Gestos, avisos, comentarios, bromas o comentarios de orientación sexual sobre la sexualidad o la experiencia sexual de una persona.
 - Trato preferencial o promesas de trato preferencial a una persona por someterse a una conducta sexual, incluido solicitar o intentar solicitar a cualquier persona que participe en una actividad sexual a cambio de una compensación o recompensa o un trato diferente por rechazar una conducta sexual.
 - Someter o amenazar con someter a un estudiante o empleado a atención o conducta sexual no deseada o dificultar intencionalmente el desempeño del estudiante o empleado debido al sexo del estudiante o empleado.
- Exhibiciones o publicaciones sexuales o discriminatorias en cualquier lugar del entorno laboral o educativo, tales como:
 - Mostrar imágenes, caricaturas, carteles, calendarios, grafitis, objeciones, materiales promocionales, materiales de lectura u otros materiales que sean sexualmente

sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos o traer o poseer dicho material para leer, exhibir o ver en el entorno laboral o educativo. .

- Leer públicamente o publicar de otro modo en el entorno laboral o educativo materiales que de alguna manera sean sexualmente reveladores, sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos.
- Mostrar carteles u otros materiales que pretendan segregar a un individuo por sexo en un área del entorno laboral o educativo (que no sean baños o habitaciones similares).

Las ilustraciones de acoso y acoso sexual anteriores no deben interpretarse como una lista exhaustiva de actos prohibidos según esta Política.

Acoso prohibido

El **acoso** se define como cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un acto electrónico. El acoso escolar incluye uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que pueden constituir acoso sexual, violencia de odio o crear un ambiente educativo intimidante y/u hostil, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá la efecto de uno o más de los siguientes:

1. Colocar a un estudiante o estudiantes razonables en temor de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o de esos estudiantes.
2. Causar que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
3. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su desempeño académico.
4. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela Charter.

El acoso cibernético es un acto electrónico que incluye la transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos, videos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otras tecnologías utilizando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico. El acoso cibernético también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar su reputación.

Acto electrónico significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluido, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, entre otros, cualquiera de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
2. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, entre otros:
 a. Publicar o crear una página de grabación. Una “página quemada” significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de “acoso” anterior.
 b. Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" anterior. “Suplantación creíble” significa hacerse pasar por un estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el fin de intimidar y de tal manera que otro estudiante crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante que fue suplantado.
 c. Crear un perfil falso con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "bullying" anterior. “Perfil falso” significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil que utiliza la imagen o los atributos de un estudiante real que no sea el estudiante que creó el perfil falso.
3. Un acto de “acoso sexual cibernético” que incluye, entre otros:
 a. La difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en la definición de “acoso”, arriba. Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor donde el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
 b. El “acoso sexual cibernético” no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades aprobadas por la escuela.
4. Sin perjuicio de las definiciones anteriores de “acoso” y “acto electrónico”, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente por el hecho de que haya sido transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.

Denuncia Formal de Acoso Sexual significa un documento escrito presentado y firmado por un denunciante que participa o intenta participar en el programa o actividad educativa de Escuela Charter o firmado por el Coordinador alegando acoso sexual contra un demandado y solicitando que Escuela Charter investigue la acusación de acoso sexual. Al momento de presentar una queja formal de acoso sexual, el demandante debe estar participando o intentando participar en el programa o actividad educativa de Escuela Charter.

Demandado significa una persona que ha sido denunciada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual.

Procedimientos de Prevención del Acoso y Acoso Cibernético

La Escuela Charter ha adoptado los siguientes procedimientos para prevenir actos de acoso, incluido el acoso cibernético.

1. ***Procedimientos de prevención del acoso cibernético***

 La Escuela Charter asesora a los estudiantes:

 a. Nunca compartir contraseñas, datos personales o fotografías privadas en línea.
 b. Pensar detenidamente en lo que están haciendo antes de publicar y enfatizar que los comentarios no se pueden retractar una vez publicados.
 c. Esa información personal revelada en las redes sociales se puede compartir con cualquier persona, incluidos padres, maestros, administradores y posibles empleadores. Los estudiantes nunca deben revelar información que los haría sentir incómodos si el mundo tuviera acceso a ella.
 d. Considerar cómo se sentiría recibir dichos comentarios antes de realizar comentarios sobre otras personas en línea.

 La Escuela Charter informa a los empleados, estudiantes y padres/tutores de la Escuela Charter sobre las políticas de la Escuela Charter con respecto al uso de la tecnología dentro y fuera del aula. La Escuela Charter alienta a los padres/tutores a discutir estas políticas con sus hijos para garantizar que comprendan y cumplan dichas políticas.

2. ***Educación***

 Los empleados de la Escuela Charter no siempre pueden estar presentes cuando ocurren incidentes de acoso, por lo que educar a los estudiantes sobre el acoso es una técnica de prevención clave para limitar su ocurrencia. La Escuela Charter advierte a los estudiantes que el comportamiento de odio y/o

degradante es inapropiado e inaceptable en nuestra sociedad y en Escuela Charter y alienta a los estudiantes a practicar la compasión y el respeto mutuo.

La Escuela Charter educa a los estudiantes para que acepten a todos sus compañeros independientemente de las características protegidas (incluidas, entre otras, la orientación sexual real o percibida, la identificación de género, las discapacidades físicas o cognitivas, la raza, el origen étnico, la religión y el estado migratorio) y sobre el impacto negativo del acoso. otros estudiantes basándose en características protegidas.

La educación para la prevención del acoso escolar de la Escuela Charter también analiza las diferencias entre comportamientos apropiados e inapropiados e incluye ejemplos de situaciones para ayudar a los estudiantes a aprender y practicar el comportamiento apropiado y a desarrollar técnicas y estrategias para responder de una manera no agresiva a comportamientos de tipo acoso. Los estudiantes también desarrollarán confianza y aprenderán cómo defenderse a sí mismos y a los demás, y cuándo acudir a un adulto en busca de ayuda.

La Escuela Charter informa a los empleados, estudiantes y padres/tutores de la Escuela Charter sobre esta Política y alienta a los padres/tutores a discutir esta Política con sus hijos para garantizar que comprendan y cumplan con esta Política.

3. *Desarrollo profesional*

La Escuela Charter pone anualmente a disposición de sus empleados certificados y todos los demás empleados de la Escuela Charter que tienen interacción regular con los estudiantes el módulo de capacitación en línea desarrollado por el Departamento de Educación de California de conformidad con la sección 32283.5(a) del Código de Educación.

La Escuela Charter informa a los empleados certificados sobre las señales comunes de que un estudiante es blanco de acoso, incluyendo:

- Cortes físicos o lesiones.
- Artículos personales perdidos o rotos
- Miedo a ir a la escuela/practicar/juegos
- Pérdida de interés en la escuela, actividades o amigos
- Problemas para dormir o comer
- Comportamiento ansioso/enfermo/nervioso o apariencia distraída
- Autodestructividad o muestras de comportamiento extraño.

- Disminución de la autoestima

La Escuela Charter también informa a los empleados certificados sobre los grupos de estudiantes que según la Escuela Charter y las investigaciones disponibles tienen un riesgo elevado de acoso. Estos grupos incluyen, entre otros:

- Estudiantes que sean lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o jóvenes cuestionables ("LGBTQ") y aquellos jóvenes percibidos como LGBTQ; y
- Estudiantes con discapacidades físicas o de aprendizaje.

La Escuela Charter alienta a sus empleados a demostrar habilidades efectivas de resolución de problemas, manejo de la ira y confianza en sí mismos para los estudiantes de la Escuela Charter.

Procedimientos de quejas

1. *Alcance de los procedimientos de quejas*

La Escuela Charter cumplirá con su política de Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") al investigar y responder a quejas que alegan acoso ilegal, discriminación, intimidación o acoso contra un grupo protegido o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de las características protegidas establecidas en la UCP que:

a. Están escritos y firmados;
b. Presentado por un individuo que alega que ese individuo ha sufrido personalmente discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal, o por alguien que cree que cualquier clase específica de personas ha sido sometida a discriminación, acoso, intimidación o acoso basado en una característica protegida, o por un representante debidamente autorizado que alega que un estudiante individual ha sido sometido a discriminación, acoso, intimidación o acoso; y
c. Presentado al Oficial de Cumplimiento de UCP de la Escuela Chárter a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal, o la fecha en que el denunciante obtuvo por primera vez conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación. o acoso.

Los siguientes procedimientos de quejas se utilizarán para informes de mala conducta prohibida por esta Política que no cumplan con los requisitos de redacción, cronograma u otros requisitos formales de presentación de una queja uniforme. Para quejas formales de acoso sexual, la Escuela Charter utilizará los siguientes procedimientos de quejas además de su UCP cuando corresponda.

2. *Informes*

Se espera que todo el personal proporcione una supervisión adecuada para hacer cumplir las normas de conducta y, si observan o se dan cuenta de una mala conducta prohibida por esta Política, intervengan cuando sea seguro hacerlo, soliciten asistencia e informen dichos incidentes. La Junta exige que el personal siga los procedimientos de esta política para denunciar presuntos actos de mala conducta prohibidos por esta Política.

Se recomienda a cualquier estudiante que crea que ha estado sujeto a una mala conducta prohibida por esta Política o que haya sido testigo de dicha mala conducta prohibida a informar de inmediato dicha mala conducta a uno de los Coordinadores mencionados anteriormente.

Las quejas relacionadas con dicha mala conducta también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. Los demandantes también pueden disponer de recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes.

Si bien no se requiere la presentación de un informe escrito, se alienta a la parte informante a presentar un informe escrito al Coordinador. La Escuela Charter investigará y responderá a todos los informes orales y escritos de mala conducta prohibidos por esta Política de una manera que no sea deliberadamente indiferente. Los informes pueden realizarse de forma anónima, pero la acción disciplinaria formal no puede basarse únicamente en un informe anónimo.

Se espera que los estudiantes informen todos los incidentes de mala conducta prohibidos por esta Política u otros abusos verbales o físicos. Cualquier estudiante que sienta que es objeto de tal comportamiento debe comunicarse inmediatamente con un maestro, consejero, administrador, coordinador, miembro del personal o miembro de la familia para que el estudiante pueda obtener ayuda para resolver el problema de una manera que sea consistente con esta Política. .

La Escuela Charter reconoce y respeta el derecho de cada individuo a la privacidad. Todos los informes se investigarán de manera que se proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso en la mayor medida posible. Esto incluye mantener confidencial la identidad del denunciante, según corresponda, excepto en la medida necesaria para cumplir con la ley, llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine el Coordinador o la persona administrativa designada caso por caso. base del caso.

La Escuela Charter prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que presente un informe o queja, testifique, ayude, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con la mala conducta prohibida por esta Política. Dicha participación o falta de participación no afectará de ninguna manera el estado, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del individuo. Las personas que alegue represalias en violación de esta Política pueden presentar una queja utilizando los procedimientos establecidos en esta Política. Está prohibido hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja y puede dar lugar a medidas disciplinarias.

Todos los supervisores del personal recibirán capacitación sobre acoso sexual dentro de los seis (6) meses de haber asumido un puesto de supervisión y recibirán capacitación adicional una vez cada dos (2) años a partir de entonces. Todo el personal y cualquier individuo designado como coordinador, investigador o tomador de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal recibirán capacitación y/o instrucción sobre acoso sexual según lo exige la ley.

3. *Medidas de apoyo*

Al recibir una denuncia formal o informal de acoso sexual, el Coordinador se comunicará de inmediato con el denunciante para analizar la disponibilidad de medidas de apoyo. El Coordinador considerará los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo, informará al denunciante sobre la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una denuncia formal de acoso sexual y le explicará el proceso para presentar una denuncia formal de acoso sexual.

Las medidas de apoyo son servicios individualizados no disciplinarios ni punitivos que se ofrecen según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin honorarios ni cargos para el denunciante o el demandado antes o después de la presentación de una denuncia formal de acoso sexual o cuando no existe una denuncia formal de acoso sexual. Se ha archivado el acoso. Dichas medidas están diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de la Escuela Chárter sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, incluidas medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo de la Escuela Chárter, o disuadir el acoso sexual. Las medidas de apoyo disponibles para los demandantes y los demandados pueden incluir, entre otras, asesoramiento, extensiones de plazos u otros ajustes relacionados con los cursos, modificaciones de los horarios de trabajo o de clases, servicios de acompañamiento al campus, restricciones mutuas de contacto entre las partes, cambios en los lugares de trabajo, excedencias, aumento de la seguridad y vigilancia de determinadas zonas del campus, y otras medidas similares. La Escuela Charter mantendrá confidencial cualquier medida de apoyo proporcionada al demandante

o demandado, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no afecte la capacidad de la Escuela Charter para proporcionar las medidas de apoyo.

4. *Investigación y respuesta*

Al recibir un informe de mala conducta prohibida por esta Política de un estudiante, miembro del personal, padre, voluntario, visitante o afiliado de Springs Charter Schools, el Coordinador (o su designado administrativo) iniciará de inmediato una investigación. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de cuarenta y cinco (45) días escolares. Si el Coordinador (o su designado administrativo) determina que una investigación tomará más de cuarenta y cinco (45) días escolares y debe retrasarse o extenderse debido a una buena causa, el Coordinador (o su designado administrativo) informará al denunciante los motivos. por el retraso o extensión y proporcionar una fecha aproximada en la que se completará la investigación.

Al concluir la investigación, el Coordinador (o su designado administrativo) se reunirá con el denunciante y, en la medida de lo posible con respecto a las leyes de confidencialidad, le proporcionará al denunciante información sobre la investigación, incluidas las acciones necesarias para resolver el incidente/situación. Sin embargo, el Coordinador (o su designado administrativo) no revelará información confidencial relacionada con otros estudiantes o empleados.

Para las investigaciones y respuestas a quejas formales de acoso sexual, se aplicarán los siguientes procedimientos de quejas:

- <u>Aviso de las acusaciones</u>
 - Al recibir una queja formal de acoso sexual, el Coordinador notificará por escrito a todas las partes conocidas sobre su proceso de queja, incluido cualquier proceso de resolución informal voluntaria. El aviso incluirá:
 - Una descripción de las acusaciones de acoso sexual en cuestión y, en la medida en que se conozcan, las identidades de las partes involucradas en el incidente, la conducta que supuestamente constituye acoso sexual y la fecha y lugar del presunto incidente;
 - Una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la conducta alegada hasta que se llegue a una decisión final;
 - Una declaración de que las partes podrán tener un asesor de su elección, que podrá ser un abogado, y podrá inspeccionar y revisar pruebas; y

- Una declaración de que La Escuela Charter prohíbe a una persona hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja.

- Remoción de emergencia
 - La Escuela Charter puede colocar a un empleado no estudiante demandado en licencia administrativa mientras esté pendiente un proceso de queja formal de acoso sexual de acuerdo con las políticas de la Escuela Charter.
 - La Escuela Charter puede eliminar a un encuestado del programa o actividad educativa de la Escuela Charter en caso de emergencia, de acuerdo con las políticas de la Escuela Charter, siempre que la Escuela Charter realice un análisis de riesgos y seguridad individualizado, determine que existe una amenaza inmediata a la salud o seguridad física de cualquier estudiante u otro individuo que surja de las acusaciones de acoso sexual justifica la expulsión y proporciona al demandado un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la expulsión.
 - Esta disposición no puede interpretarse como una modificación de ningún derecho conforme a la IDEA, la Sección 504 o la ADA.

- Resolución informal
 - Si se presenta una queja formal de acoso sexual, la Escuela Charter puede ofrecer un proceso de resolución informal voluntario, como mediación, a las partes en cualquier momento antes de llegar a una determinación sobre la responsabilidad. Si la Escuela Charter ofrece dicho proceso, hará lo siguiente:
 - Proporcionar a las partes un aviso previo por escrito de:
 - Las acusaciones;
 - Los requisitos del proceso de resolución informal voluntaria, incluidas las circunstancias bajo las cuales las partes no pueden reanudar una denuncia formal de acoso sexual que surja de las mismas acusaciones;
 - El derecho de las partes a retirarse del proceso de resolución informal voluntaria y reanudar el proceso de queja en cualquier momento antes de acordar una resolución; y
 - Cualquier consecuencia resultante de participar en el proceso de resolución informal voluntaria, incluidos los registros que se mantendrán o podrían compartirse; y

 - Obtener el consentimiento previo, voluntario y por escrito de las partes para el proceso de resolución informal.
 - La Escuela Charter no ofrecerá ni facilitará un proceso de resolución informal para resolver acusaciones de que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.

- Investigation Process
 - Quien toma las decisiones no será la misma persona que el Coordinador o el investigador. Charter School se asegurará de que todos los que toman decisiones y los investigadores no tengan un conflicto de intereses o prejuicios a favor o en contra de los denunciantes o demandados.
 - En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de cuarenta y cinco (45) días escolares. Si el investigador determina que una investigación tomará más de cuarenta y cinco (45) días escolares y debe retrasarse o extenderse debido a una buena causa, el investigador informará al denunciante y a los encuestados por escrito de los motivos del retraso o extensión y proporcionar una fecha aproximada en la que se completará la investigación.
 - Las partes tendrán igualdad de oportunidades para presentar testigos, inspeccionar y revisar cualquier evidencia obtenida que esté directamente relacionada con las acusaciones planteadas y tener un asesor presente durante cualquier reunión o entrevista de investigación.
 - No se prohibirá a las partes discutir las acusaciones bajo investigación ni reunir y presentar pruebas relevantes.
 - Una parte cuya participación está invitada o esperada en una reunión o entrevista de investigación recibirá una notificación por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de la reunión o entrevista con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar.
 - Antes de completar el informe de investigación, la Escuela Charter enviará a cada parte y al asesor de la parte, si corresponde, una copia de la evidencia sujeta a inspección y revisión, y las partes tendrán al menos diez (10) días para presentar un informe por escrito respuesta para la consideración del investigador antes de completar el informe de investigación.
 - El investigador completará un informe de investigación que resuma de manera justa toda la evidencia relevante y enviará una copia del informe a cada parte y al asesor de la parte, si corresponde, al menos diez (10) días antes de la determinación de responsabilidad.

- Desestimación de una denuncia formal por acoso sexual
 - Si la investigación revela que el presunto acoso no ocurrió en el programa educativo de la Escuela Charter en los Estados Unidos o no constituiría acoso sexual incluso si se probara, la denuncia formal con respecto a esa conducta debe ser desestimada. Sin embargo, tal despido no excluye la acción bajo otra política aplicable de la Escuela Chárter.
 - La Escuela Charter puede desestimar una queja formal de acoso sexual si:
 - El denunciante proporciona un retiro por escrito de la denuncia al Coordinador;
 - El demandado ya no está empleado ni matriculado en la Escuela Charter; o
 - Las circunstancias específicas impiden que la Escuela Charter reúna pruebas suficientes para llegar a una decisión sobre la queja formal o las acusaciones contenidas en la misma.
 - Si se desestima una queja formal de acoso sexual o cualquiera de los reclamos contenidos en la misma, la Escuela Charter enviará de inmediato una notificación por escrito del despido y los motivos del despido simultáneamente a las partes.

- Determinación de responsabilidad
 - El estándar de evidencia utilizado para determinar la responsabilidad es la preponderancia del estándar de evidencia.
 - Las determinaciones se basarán en una evaluación objetiva de todas las pruebas relevantes y las determinaciones de credibilidad no se basarán en la condición de una persona como denunciante, demandado o testigo.
 - La Escuela Charter enviará una decisión por escrito sobre la queja formal al demandante y al demandado simultáneamente que describa:
 - Los alegatos en la denuncia formal por acoso sexual;
 - Todos los pasos procesales adoptados, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas al sitio y los métodos utilizados para reunir otras pruebas;
 - Las conclusiones de los hechos que respaldan la determinación;
 - Las conclusiones sobre la aplicación del código de conducta de Charter School a los hechos;
 - La decisión y fundamento de cada acusación;

- Cualquier sanción disciplinaria que el destinatario imponga al demandado, y si se proporcionarán al demandante los remedios diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa; y
- Los procedimientos y bases admisibles para los recursos.

5. *Consecuencias*

Los estudiantes o empleados que incurran en mala conducta prohibida por esta Política, hagan declaraciones falsas a sabiendas o envíen información falsa a sabiendas durante el proceso de queja pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de la Escuela Chárter o la terminación del empleo. El Coordinador es responsable de la implementación efectiva de cualquier recurso ordenado por la Escuela Charter en respuesta a una queja formal de acoso sexual.

6. *Derecho de apelación*

Si la persona que informa considera que la resolución de la Escuela Charter no es satisfactoria para las quejas dentro del alcance de esta Política, que no sean acoso sexual formal, la persona que informa puede, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la decisión o resolución de la Escuela Charter, presentar una apelación por escrito a el Superintendente, quien revisará la investigación y tomará una decisión final.

Los siguientes derechos y procedimientos de apelación también se aplicarán a las quejas formales de acoso sexual:

- El demandante y el demandado tendrán los mismos derechos de apelación y la Escuela Charter implementará procedimientos de apelación por igual para ambas partes.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la decisión por escrito de la Escuela Charter o al rechazo de la queja, el demandante o el demandado puede presentar una apelación por escrito al Coordinador.
- Quienes toman las decisiones para la apelación no serán las mismas personas que el Coordinador, el investigador o quienes tomaron las decisiones iniciales.
- El demandante y el demandado pueden apelar una determinación sobre la responsabilidad y la desestimación de una queja formal por parte de la Escuela Charter o cualquier alegación contenida en la misma, sobre las siguientes bases:
- Irregularidad procesal que afectó el resultado del asunto;
- Nuevas pruebas que no estuvieran razonablemente disponibles al momento de tomarse la determinación de responsabilidad o despido, que pudieran afectar el resultado del asunto; y

- El Coordinador del Título IX, los investigadores o los tomadores de decisiones tuvieron un conflicto de intereses o parcialidad a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general o del denunciante o demandado individual que afectó el resultado del asunto.
- La Escuela Charter notificará a la otra parte por escrito cuando se presente una apelación.
- Quien toma las decisiones en la apelación 1) dará a ambas partes una oportunidad razonable e igualitaria de presentar una declaración escrita en apoyo o impugnación del resultado; 2) emitir una decisión por escrito describiendo el resultado de la apelación y el fundamento del resultado; y 3) proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes.

7. *Mantenimiento de registros*

Todos los registros relacionados con cualquier investigación de quejas bajo esta Política se mantienen en un lugar seguro.

La Escuela Charter mantendrá los siguientes registros durante al menos siete (7) años:

- Registros de cada investigación de acoso sexual, incluida cualquier determinación de responsabilidad; cualquier grabación o transcripción de audio o audiovisual; cualquier sanción disciplinaria impuesta al demandado; y cualquier recurso proporcionado al denunciante.
- Registros de cualquier apelación de una denuncia formal de acoso sexual y los resultados de esa apelación.
- Registros de cualquier resolución informal de una queja de acoso sexual y los resultados de esa resolución informal.
- Todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal.
- Registros de cualquier acción, incluida cualquier medida de apoyo, tomada en respuesta a un informe o denuncia formal de acoso sexual.

TÍTULO IX, FORMULARIO DE QUEJA POR ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y ACOSO

Su nombre: _____Fecha: _____

Fecha del presunto incidente(s): _____

Nombre de la(s) persona(s) contra la cual tiene una queja: _____
Enumere los testigos que estuvieron presentes: _____
¿Dónde ocurrieron los incidentes?_____

Describa los eventos o la conducta que son la base de su queja proporcionando tantos detalles fácticos como sea posible (es decir, declaraciones específicas; qué contacto físico, si lo hubo, estuvo involucrado; cualquier declaración verbal; qué hizo para evitar la situación, etc.) (Adjunte páginas adicionales, si es necesario):

Por la presente autorizo a La Escuela Charter a revelar la información que he proporcionado según lo considere necesario para continuar con su investigación. Por la presente certifico que la información que he proporcionado en esta queja es verdadera, correcta y completa a mi leal saber y entender. Además, entiendo que proporcionar información falsa a este respecto podría resultar en medidas disciplinarias que pueden incluir el despido o la expulsión de la Escuela Chárter.

Firma del denunciante:
Nombre impreso:
Fecha:

Para ser completado por La Escuela Charter:

Recibido por: _____ Fecha: _____

Reunión de seguimiento con el denunciante celebrada el: _____

Título I, Parte A Convenio entre la escuela y los padres 2025

Este es el acuerdo entre la escuela y los padres del Título I, Parte A (Compacto). El Pacto, que ha sido desarrollado conjuntamente con los padres, describe cómo los padres, todo el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes. El Pacto describe formas específicas en que Springs y las familias se asociarán para ayudar a los niños a alcanzar los altos estándares académicos del estado. El Convenio aborda los siguientes elementos legalmente requeridos, así como otros elementos sugeridos por los padres de estudiantes de Título I, Parte A:

- La responsabilidad de Springs de proporcionar un plan de estudios e instrucción de alta calidad (Sección 1116[d][1] de ESSA).
- Las formas en que los padres serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos (ESSA Sección 1116[d][1]).
- La importancia de la comunicación continua entre padres y maestros a través, como mínimo, de conferencias anuales de padres y maestros; informes frecuentes sobre el progreso de los estudiantes; acceso al personal; oportunidades para que los padres se ofrezcan como voluntarios y participen en la clase de sus hijos; y oportunidades para observar las actividades del aula (ESSA Sección 1116[d][2]).

Springs involucra a los padres de Título I en interacciones significativas con la escuela autónoma. La Escuela Charter apoya una asociación entre el personal, los padres y la comunidad para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes. Para ayudar a alcanzar estos objetivos, Springs ha establecido las siguientes prácticas:

- Springs brinda a los padres de Título I asistencia para comprender los desafiantes estándares académicos estatales, las evaluaciones estatales y locales, y cómo monitorear y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos (ESSA Sección 1116[e][1]).

- Springs proporciona a los padres de Título I, Parte A materiales y capacitación para ayudarlos a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos (ESSA Sección 1116[e][2]).

- Con la ayuda de los padres del Título I, Parte A, Springs educa a los miembros del personal sobre el valor de las contribuciones de los padres y sobre cómo trabajar con los padres como socios iguales (ESSA Sección 1116[e][3]).

- Springs coordina e integra el programa de participación de los padres del Título I, Parte A con otros programas y lleva a cabo otras actividades, como centros de recursos para padres, para alentar y apoyar a los padres a participar más plenamente en la educación de sus hijos (ESSA Sección 1116[e][4]).

- Springs distribuye información relacionada con los programas, reuniones y otras actividades escolares y para padres a los padres del Título I, Parte A en un formato e idioma que los padres comprendan (Sección 1116[e][5] de ESSA).

- Springs brinda apoyo para las actividades de participación de los padres solicitadas por los padres del Título I, Parte A (Sección 1116[e][14] de ESSA).

- Springs brinda oportunidades para la participación de todos los padres del Título I, Parte A, incluidos los padres con dominio limitado del inglés, los padres con discapacidades y los padres de estudiantes migratorios. La información y los informes escolares se proporcionan en un formato y lenguaje que los padres entienden (ESSA Sección 1116[f]).

Este Pacto fue adoptado por la Carta de Springs el 6 de junio de 2024 y estará en vigor durante el período que finaliza el 30 de Junio de 2025.

Springs distribuirá el Pacto a todos los padres de estudiantes que participan en el programa Título I, Parte A el 31 de Agosto de 2024 o antes.

Signature of Authorized Official Laura Banda **Date:** 6/6/24

Accesibilidad

Springs brinda oportunidades para la participación de todos los padres y familiares del Título I, incluidos padres/familias con dominio limitado del inglés, padres/familias con discapacidades y padres/familias de estudiantes migratorios. La información y los informes escolares se proporcionan en un formato y en un idioma que los padres/familia, incluidos:

Enumere/describa brevemente los detalles de cómo sucede esto en la escuela autónoma.]

Este Pacto fue adoptado por la Carta de Springs el 6 de junio de 2023 y estará en vigor durante el período que finaliza el 30 de junio de 2024.

Springs distribuirá el Pacto a todos los padres de estudiantes que participan en el programa Título I, Parte A el 31 de agosto de 2023 o antes.